

DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN Y SU DISPOSICIÓN

Los objetivos del presente Boletín son: a) proporcionar los criterios que permitan la identificación de situaciones que presentan evidencias respecto a un posible deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles; b) definir la regla para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos y su reversión; c) establecer las reglas de presentación y revelación de los activos cuyo valor se ha deteriorado o su deterioro se ha revertido; y d) establecer reglas de presentación y revelación aplicables a la discontinuación de operaciones. Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias para estados financieros de periodos iniciados al 1° de enero de 2004; no obstante, se recomienda su aplicación anticipada.

CONTENIDO	Párrafos
PREÁMBULO	1 - 15
OBJETIVO	16
ALCANCE	17 - 18
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	19
REGLAS DE VALUACIÓN	20 - 111
Activos de larga duración en uso	20 - 84
Indicios de deterioro	25 - 26
Determinación del valor de recuperación	27
Determinación del precio neto de venta	28 - 32
Determinación del valor de uso	33 - 38
Determinación de los flujos de efectivo futuros	39 - 50
<i>Grupo de activos</i>	47 - 50
<i>Operativos</i>	47
<i>Corporativos</i>	48 - 50
Determinación de la tasa apropiada de descuento	51 - 56
Determinación y reconocimiento de la pérdida por deterioro	57 - 66
<i>Registro de la pérdida por deterioro</i>	61 - 66
Reversión de la pérdida por deterioro de los activos que son utilizados	67 - 73
<i>Valuación y registro de la reversión</i>	69 - 73
Activos intangibles con vida indefinida y crédito mercantil	74 - 79
Asociadas	80 - 82
Periodicidad en la evaluación de las pérdidas por deterioro de activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil	83 - 84
Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido	85 - 104
Activos para venta	86 - 98
<i>Reversión o incremento de la pérdida por deterioro de activos para venta</i>	96 - 98
Abandono e intercambio de activos	99 - 104
<i>Intercambio de activos no similares</i>	101
<i>Intercambio de activos similares</i>	102
<i>Intercambio de activos como resarcimiento de la inversión a los accionistas</i>	103 - 104
Discontinuación de una operación	105 - 111
REGLAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	112 - 122
Activos de larga duración en uso	112 - 113
Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido	114 - 116
Abandono e intercambio de activos	117 - 118

Discontinuación de una operación.....	119 - 122
VIGENCIA Y NORMAS QUE SE DEROGAN	123 - 124
TRANSITORIOS	125 - 127
APÉNDICE A – Modificaciones de otros boletines en vigor	
APÉNDICE B – Ejemplos ilustrativos	
Caso 1 Deterioro en una unidad mínima generadora de efectivo	
Caso 2 Cálculo del valor esperado y valor presente esperado de flujos de efectivo de operación con diferentes probabilidades	
Caso 3 Determinación del valor presente esperado cuando la periodicidad de los flujos de efectivo es incierta (¶ 43)	
Caso 4 Deterioro del crédito mercantil	
Caso 5 Deterioro de activos corporativos con varias unidades generadoras de efectivo dependientes a nivel entidad	
Caso 6 Reversión de la pérdida por deterioro en los casos 1 y 5 por cambios en los flujos de efectivo	
Caso 7 Operación en discontinuación	
Caso 8 Valor de uso de activos intangibles con vida indefinida	
APÉNDICE C – Cuadros esquemáticos de la organización del Boletín	
Diagrama 1 General	
Diagrama 2 Activos mantenidos para su uso	
Diagrama 3 Activos cuya disposición se ha decidido	
Diagrama 4 Determinación del valor de uso y del precio neto de venta	
Diagrama 5 Discontinuación de una operación	
APÉNDICE D – Bases para conclusiones	
Antecedentes.....	A1 - A6
Como se relacionan las disposiciones del Boletín C-15 al marco conceptual y mejoran la información financiera.....	A7 - A14
Problemas significativos recogidos en las cartas de comentarios y obtenidos en las mesas de debate	A15 - A79
Alcance A16 - A19	
Deterioro de activos de larga duración en uso	A20 - A63
Valor presente esperado	A21 - A26
Valor de recuperación a través de estimaciones de flujo de efectivo futuro	A27 - A42
Crédito mercantil	A43 - A44
Valor de recuperación a través del precio neto de venta en activos en uso	A45 - A46
Reversión de la pérdida por deterioro	A47 - A53
Otros puntos adicionales discutidos relativos a activos en uso	A54 - A63
Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido	A64 - A69
Intercambio de activos	A68 - A69
Operaciones discontinuadas	A70 - A79
Definición A71 - A74	
Presentación	A75 - A79
Vigencia	A80
Conclusión	A81

A TODA LA MEMBRESÍA A LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Se adjunta el *Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*, preparado y aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC), después de cumplir con el proceso de auscultación, en concordancia con lo exigido por los estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Los comentarios recibidos en los tres proyectos sujetos a auscultación y mayores investigaciones realizadas con este motivo, así como los recientes avances en las actividades normativas de otros países sobre el deterioro de activos, fueron considerados para llegar al presente Boletín.

En el Apéndice A se presentan los párrafos a ser sustituidos o modificados de los boletines A-7, *Comparabilidad*, B-10 *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)* y B-8, *Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones*.

Las diferencias principales del Boletín con relación al último proyecto auscultado, son las siguientes:

- a) Se amplió el alcance para incluir el reconocimiento del deterioro del exceso en el precio de compra de acciones de inversiones en acciones sobre su valor en libros (crédito mercantil), siguiendo las reglas específicas de deterioro para activos intangibles con vida indefinida, a través de la determinación de un valor de perpetuidad para estos activos.
- b) Se amplió el preámbulo que analiza el marco conceptual y la mejora en la información financiera con la reglamentación del Boletín.

Este Boletín converge en su esencia con las Normas Internacionales de Contabilidad. Sin embargo, en la NIC-36, **Deterioro del valor de los activos**, se establece como monto de recuperación de un activo el mayor valor entre su precio neto de venta y su valor de uso, considerando para este último el empleo de tasas de descuento, sin importar si el activo es mantenido para su uso o disponible para su venta.

El Boletín C-15 no utiliza el concepto de monto recuperable para activos en disposición. Si el bien de larga duración, por ejemplo, es objeto de la decisión de disponer del mismo a través de su venta y su precio neto de venta es menor a su valor neto en libros, en tanto el valor de uso sea mayor a su valor neto en libros, de acuerdo a la norma internacional no hay deterioro. La norma en este Boletín exige el registro del deterioro.

Por otra parte, las normas internacionales no establecen claramente cómo se debe proceder en el caso de la discontinuación de una operación. En los párrafos 17 y 18 de la NIC-35, **Operaciones en discontinuación**, se señala que se deben seguir las reglas de la NIC-36 antes mencionada, y la NIC-37, **Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes**. La NIC-36 no menciona el caso de operaciones discontinuadas y la NIC-37 señala algunas reglas equivalentes a la discontinuación de operaciones señaladas en este Boletín C-15.

La NIC-35 impide que los resultados derivados de las operaciones discontinuadas sean presentados después de los resultados por operaciones continuas (como lo exige este Boletín) y pide que el estado de resultado integral incluya tres columnas: una para operaciones continuas, otra para operaciones discontinuadas y, la última, para el acumulado. No obstante el Boletín pide se revele en notas a los estados financieros los resultados condensados de la operación discontinuada tanto del periodo como de periodos anteriores, mostrando cuando menos los montos respectivos de ingresos, costos y gastos y utilidad antes de impuestos. La presentación y reclasificaciones exigidas por el Boletín, permiten a los usuarios comparar la utilidad por operaciones que son continuas en el pasado con el presente y que continuarán en el futuro, de suerte tal, que los informes resultan más relevantes para la toma de decisiones.

Finalmente la NIC-36, determina reglas especiales para el tratamiento del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros (crédito mercantil), en el cual exige una distribución del crédito mercantil entre los activos que conforman las distintas unidades generadoras de efectivo, previo al cálculo del deterioro y su distribución, en cambio el Boletín aun cuando identifica el crédito mercantil a la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo de la inversión asociada, no considera una distribución del mismo crédito mercantil entre los activos que conforman la unidad generadora de efectivo, ya que determina su deterioro de manera individual.

Atentamente

C. P. C. Fernando J. Morales Gutiérrez
Vicepresidente de Legislación

C. P. C. Luis Moirón Llosa
Presidente de la Comisión de Principios de Contabilidad

PREÁMBULO

- 1 El deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, definido por el Boletín C-15 como el exceso del valor neto en libros de los activos sobre su valor de recuperación, resulta del principio básico de “Realización” del marco conceptual (párrafo 40 del Boletín A-1, *Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera*) el cual indica que, “...Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: ... (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios”.
- 2 Asimismo, su reconocimiento contable se fundamenta en el principio básico de “Valor histórico original”, que señala: las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según la estimación razonable que del efectivo o su equivalente se haga al momento en que se consideren realizados contablemente (Boletín A-1, párrafo 42).
- 3 En adición, indica que los valores históricos originales “...deberán ser modificados en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y la objetividad de la información contable”.
- 4 Este Boletín establece el reconocimiento y cuantificación de un activo basado en lo mencionado en el párrafo 11 del Boletín A-11, *Definición de los conceptos básicos integrantes de los estados financieros*, que define: un activo es aquel conjunto o segmento, cuantificable, de los beneficios económicos futuros fundadamente esperados y controlados por una entidad. A su vez, el mismo A-11 indica en sus párrafos 14, 17 y 18, que de acuerdo con su naturaleza y finalidad, los activos de la empresa son:
- Aquéllos que se tienen para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos. *Este Boletín C-15 incorpora el término de precio neto de venta que se apega al concepto de valor de realización.*
 - Aquéllos que se tienen para usar. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso. *Este Boletín C-15 amplía el concepto sobre la limitación de su reconocimiento contable a su valor de recuperación, siendo éste el mayor entre el valor de uso y el precio neto de venta.*
- 5 Cuando una entidad adquiere o produce activos de larga duración los registra a su costo de adquisición con la condición de que los mismos representen beneficios económicos fundadamente esperados.
- 6 No obstante, si las condiciones posteriores a su adquisición cambian por eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta, de tal suerte que el valor neto en libros sea mayor a los beneficios económicos futuros fundadamente esperados, es necesario ajustar el valor neto en libros a las nuevas condiciones para mantener consistencia con los principios básicos en que se sustentó la valuación original de los activos.
- 7 Según se menciona en el párrafo 9 del Boletín A-7, *Comparabilidad*: “...Formando parte de las operaciones de una entidad, existen eventos cuyos efectos no son susceptibles de cuantificarse con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros. Por este motivo se ha hecho necesaria la utilización de estimaciones contables que permitan conocer, aunque sea aproximadamente, el efecto futuro de dichos eventos...”.
- 8 Por consiguiente, en este caso, las estimaciones contables son la base para determinar de forma razonable el monto de generación de beneficios económicos futuros necesarios para la recuperabilidad de un activo; sin embargo, se requieren reglas específicas que orienten su determinación y que coadyuven a la consistencia y comparabilidad de información generada por las distintas entidades y por la misma entidad en el tiempo.
- 9 Lo anterior, para satisfacer el principio básico de la “Consistencia” mencionado en el párrafo 48 del Boletín A-1, “...Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la

entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa”.

Por analogía, de acuerdo con el párrafo 22 del Boletín B-1, *Objetivos de los Estados Financieros*, los estados financieros, especialmente el balance general, presenta el valor de los recursos y obligaciones cuantificables para el negocio. 10

Finalmente, es necesario comentar que de acuerdo con el párrafo 13 del Boletín B-1, se satisface al usuario general de la información si los estados financieros son suficientes para que una persona, con conocimientos técnicos adecuados, pueda formarse un juicio sobre la entidad. 11

El deterioro en el valor de los activos con relación a su valor neto en libros presentado en los estados financieros ha sido una constante preocupación de los cuerpos normativos a fin de presentar valores relevantes y confiables, evitando mantener pérdidas ocultas en las cifras de los mismos. 12

Los grandes avances en el desarrollo tecnológico y la apertura de los mercados originan aceleradamente nuevos productos, servicios y circunstancias no previstas que causan de manera diversa deméritos importantes en los valores de los activos de las entidades. 13

Particularmente, el deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles, antes de la fecha de emisión del presente Boletín, ha sido tratado por las siguientes disposiciones normativas: 14

- a) El Primer documento de adecuaciones al Boletín B-10 estableció reglas sobre el deterioro de activos fijos tangibles e intangibles y utilizó el término valor de uso.
- b) La Circular 29 aclaró la definición de valor de uso y la aplicación contable de los ajustes correspondientes.
- c) La Circular 32 determinó la mecánica del cálculo de los flujos futuros de efectivo para llegar a la cifra de valor de uso.
- d) El Quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 modificado, cambió el término “valor de uso” por “valor de recuperación”.
- e) El Boletín A-7 determinó las reglas de contabilidad que se aplican a las operaciones discontinuadas.

La Comisión de Principios de Contabilidad considerando los avances en la normatividad contable internacional vigente respecto a este tema decidió, atendiendo a las características fundamentales del entorno económico y contable de México, emitir este Boletín. 15

OBJETIVOS

Los objetivos de este Boletín son: 16

- a. **Proporcionar criterios que permitan la identificación de situaciones que presentan evidencias respecto a un posible deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles.**
- b. **Definir la regla para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos y su reversión.**
- c. **Establecer las reglas de presentación y revelación de los activos cuyo valor se ha deteriorado o su deterioro se ha revertido.**
- d. **Establecer las reglas de presentación y revelación aplicables a la discontinuación de operaciones.**

Este Boletín es aplicable a:

17

- a) Los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil.
- b) Los activos de larga duración registrados como un arrendamiento capitalizable por el arrendatario.
- c) Los activos de larga duración en contratos operativos por parte del arrendador.
- d) Los activos y a las obligaciones (pasivos) asociados con un plan formal de la entidad para discontinuar una actividad existente.

El deterioro de las siguientes partidas no forma parte del alcance de este Boletín, el cual se encuentra regulado en otros Boletines:

18

- a) Instrumentos financieros.
- b) Cuentas por cobrar.
- c) Inventarios.
- d) Activos por impuestos diferidos.
- e) Fondos para pensiones (activos del plan).
- f) Activos construidos o fabricados por un contratista regulados por el Boletín D-7, *Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital*.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Son definiciones propias de este Boletín las siguientes:

19

Activos de larga duración. Son aquéllos que permanecen en el largo plazo, necesarios para la operación de una entidad de los que se espera la generación de beneficios económicos futuros o, que adquiridos con esos fines se decide su disposición. Pueden ser "activos operativos" y "activos corporativos".

Activos corporativos. Son los activos de larga duración que no generan flujos de efectivo por sí mismos, pero son necesarios para el desempeño de las actividades de la entidad, tales como: edificios corporativos, centros de investigación y desarrollo y equipos centrales de cómputo. Estos activos pueden o no estar en una entidad legal diferente a la de las unidades operativas, pero siempre formando parte del mismo ente económico.

Activos intangibles con vida indefinida. Acorde con lo señalado en el Boletín C-8, *Activos intangibles*, son aquéllos en los que no existen factores legales, regulatorios, contractuales, competitivos, económicos, etc., que limiten su vida útil. El término indefinido no significa infinito¹.

Activos operativos. Son los activos de larga duración que generan directamente flujos de efectivo.

¹ Para mayor ilustración véase el Boletín C-8, *Activos intangibles*, y sus anexos.

Costo de disposición. Son los costos y gastos directamente atribuibles a la disposición del activo, excluyendo el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad.

Deterioro. Condición existente cuando los beneficios económicos futuros, o sea, su valor de recuperación, de los "activos de larga duración" en uso o en disposición son menores a su "valor neto en libros".

Discontinuación de una operación. Es el proceso de interrupción definitiva de una actividad de negocios significativa de la entidad. Una actividad de negocios significativa comprende operaciones y flujos de efectivo que pueden ser claramente distinguidos, operacionalmente y para propósitos de un informe financiero, del resto de la entidad y, puede ser un segmento del negocio o segmento geográfico, una subsidiaria o una unidad generadora de efectivo.

Flujos de efectivo futuros. Es la mejor estimación de los flujos netos de efectivo futuros, sin considerar los gastos por financiamientos y sin descontar, derivados de la utilización de una "unidad generadora de efectivo" considerando su valor de realización al término de su vida útil estimada.

Flujos esperados. Son los flujos de efectivo futuros ponderados por su respectiva probabilidad de ocurrencia en un rango de flujos estimados, que incorporan los riesgos asociados con las posibles variaciones en el monto y en la periodicidad de los mismos.

Indicios de deterioro. Circunstancias propias del activo o del ambiente en que opera la entidad que establecen la posibilidad de la existencia de un deterioro.

Precio neto de venta. Es la estimación razonable y verificable que se obtendría por la realización de un "activo de larga duración" entre partes interesadas y dispuestas en una transacción de libre competencia, menos su correspondiente "costo de disposición". Además, en el caso de "activos de larga duración" en uso deberá existir un mercado observable².

Tasa apropiada de descuento. Es la curva de rendimiento de la tasa que refleja las condiciones del mercado en el que opera la "unidad generadora de efectivo" al momento de la evaluación.³

Unidad generadora de efectivo. Es la agrupación mínima identificable de activos netos (podría ser un solo activo) que en su conjunto genera flujos de efectivo que son independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupo de activos (una asociada, una subsidiaria, una línea de producción, una división, un segmento, etc.).

Valor de perpetuidad. Es el valor presente de los flujos de efectivo con un número indeterminado de periodos (indefinidos) de una (o varias) unidad(es) generadora(s) de efectivo.

Valor de recuperación. Es el mayor entre el "valor de uso" y el "precio neto de venta" de una "unidad generadora de efectivo".

Valor de uso. Es el "valor presente" de los flujos de efectivo futuros antes definidos, utilizando una "tasa apropiada de descuento".

Valor neto en libros. Son los saldos de los activos netos que conforman la "unidad generadora de efectivo" determinados conforme a las reglas de valuación y presentación aplicables de los Boletines respectivos, deduciendo la depreciación, amortización y pérdidas por deterioro acumuladas que les correspondan, según sea el caso.

2 Un mercado observable, es aquél que negocia activos homogéneos, se encuentran compradores y vendedores en el momento y los precios están a disposición del público.

3 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

Valor neto original actualizado. Es el valor neto en libros de los activos de larga duración en uso que se tendría a la fecha de la nueva estimación, de no haberse registrado deterioro alguno, disminuyéndole en su caso, la depreciación o amortización acumulada con base en la vida útil considerada (nueva o no) en la fecha del ajuste por deterioro, actualizada a la fecha de la nueva estimación.

Valor presente. Es la técnica por medio de la cual se aplica una tasa apropiada de descuento a los flujos netos futuros que se espera genere una partida de la entidad en el curso normal de su operación y al término de su vida útil.

Valor presente esperado. Es el valor presente de los flujos esperados de efectivo.

Valor razonable. Es el importe que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado; es decir, entre partes interesadas, independientes, dispuestas e informadas, en una transacción de libre competencia.

REGLAS DE VALUACIÓN

Activos de larga duración en uso

Ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso (párrafo 25), las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la unidad generadora de efectivo. 20

Si cualesquiera de los valores que conforman el valor de recuperación, o sea, el precio neto de venta de un activo y su valor de uso, excede al valor neto en libros de la unidad generadora de efectivo, no habrá deterioro de su valor y, por tanto, no será necesario proceder al cálculo del otro valor; sin embargo, es conveniente revisar las políticas de depreciación o amortización, de acuerdo a la expectativa de vida útil económica remanente. 21

En caso de que no se pueda determinar un precio neto de venta para la unidad generadora de efectivo por no existir un mercado observable, se debe determinar el valor de uso. 22

Cuando el precio neto de venta de alguno de los activos de la unidad generadora de efectivo sea mayor al valor neto en libros de la unidad generadora de efectivo en su conjunto, se debe considerar que no hay deterioro. 23

Si el valor de recuperación indicado en los párrafos 20 a 23 es menor al valor neto en libros de la unidad generadora de efectivo, se debe reconocer la pérdida por deterioro correspondiente. 24

Indicios de deterioro

De manera enunciativa y no limitativa, los indicios de la existencia de un posible deterioro de los activos de larga duración en uso son los siguientes: 25

- a. Disminución significativa en el valor de mercado de un activo.
- b. Reducción importante en el uso de la capacidad instalada.
- c. Pérdida de mercado de los productos o servicios que presta la entidad (por calidad, precio, productos sustitutos, etc.).
- d. Cambios tecnológicos.
- e. Daños físicos.

- f. Suspensión o cancelación de una franquicia, licencia, etc.
- g. Cambios significativos en el destino o utilización de un activo, tales como, planes de disposición del activo por abandono o intercambio, incluyendo su posible discontinuación.
- h. Modificaciones adversas de carácter legal o en el ambiente de negocios que puedan afectar el valor de un activo, así como la imposición de gravámenes o restricciones por parte de las entidades reguladoras.
- i. Disposiciones legales de carácter ambiental o ecológico.
- j. Costos incurridos en exceso a los originalmente estimados para la adquisición o construcción de un activo.
- k. Pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo combinados con un historial o proyecciones de pérdidas, que confirmen la tendencia de pérdidas continuas asociadas con una unidad generadora de efectivo.
- l. Pérdida bruta en la entidad o en alguno de sus componentes significativos.
- m. Depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales con relación a los ingresos, sean sustancialmente superiores a los de ejercicios anteriores.
- n. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor de recuperación de forma significativa.⁴

En adición a los indicios anteriores, para efectos de identificar si una inversión permanente, incluido su crédito mercantil, es sujeta de la evaluación de pérdida potencial de deterioro, se tienen los siguientes eventos y circunstancias a considerar:

26

- a. Participación en el mercado de competencia no prevista.
- b. Pérdida de personal clave.
- c. Expectativa más que probable de que una unidad de negocio o una porción significativa de la misma será vendida o de alguna forma dispuesta.
- d. Reconocimiento de una pérdida por deterioro en una unidad generadora de efectivo perteneciente a la unidad de negocio.
- e. Reconocimiento de una pérdida por deterioro en los estados financieros de una subsidiaria, adquirida o asociada perteneciente a la unidad de negocio.
- f. Ausencia de habilidad en la administración para recuperar el valor en libros de la inversión.
- g. Incapacidad de la subsidiaria, adquirida o asociada para sostener una capacidad generadora de ganancias que justifique el valor en libros de la inversión.
- h. tratándose de inversiones permanentes en operaciones extranjeras, la existencia de controles de cambios, de restricciones para la remisión de utilidades o de incertidumbre sobre la estabilidad

⁴ Este inciso n) fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2013.

monetaria del país en el que se encuentra la inversión son algunos ejemplos de indicios de deterioro en el valor de la inversión permanente junto con su crédito mercantil.⁵

Determinación del valor de recuperación

El Boletín define al valor de recuperación de una unidad generadora de efectivo como el monto mayor entre el precio neto de venta y su valor de uso, calculados conforme a los párrafos 28 a 32 y 33 a 35, respectivamente. 27

Determinación del precio neto de venta

El precio neto de venta es el monto verificable que se obtendría por la realización de la unidad generadora de efectivo (podría ser un solo activo de larga duración en uso) entre partes interesadas y dispuestas en una transacción de libre competencia, menos su correspondiente costo de disposición. Además, debe existir un mercado observable. 28

La mejor evidencia del precio neto de venta lo constituye la existencia de un precio dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción libre, ajustado por los costos acumulados que pudieran ser directamente atribuibles a la disposición del activo. 29

Dado que la unidad generadora de efectivo se encuentra mantenida para su uso, no existe un compromiso formal de venta, sin embargo, puede acceder a un mercado activo de compraventa observable y verificable; en este caso, el precio neto de venta estaría constituido por el precio en el mercado de los activos que conforman la unidad generadora de efectivo, menos los costos de disposición. El precio de mercado adecuado es, normalmente, el precio de venta que se establece a cada momento. Cuando no se disponga del precio de venta en el momento, un precio de la transacción más reciente puede proporcionar la base adecuada para estimar el precio neto de venta, suponiendo que no se han suscitado cambios significativos en las circunstancias económicas, entre la fecha de la transacción y la fecha en que se realiza la estimación. 30

En caso de no existir un mercado activo, la entidad podría considerar transacciones recientes con activos similares efectuadas en el mismo sector industrial. 31

Los costos de disposición son los costos directos necesarios para llevar a cabo la venta, es decir, los costos que resultan directamente y son esenciales para la transacción de venta y que habrían sido incurridos por la entidad en la operación. Dichos costos incluyen costos legales, impuestos asociados con la transacción (excepto impuesto sobre la renta), costos de desmontar o de desplazamiento del activo, así como los demás costos acumulados necesarios para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos de disposición, los costos de liquidación de empleados y costos asociados con la reducción o reorganización de un negocio que se dan después de la disposición de un activo. 32

Determinación del valor de uso

El valor de uso de los activos que conforman la unidad generadora de efectivo, es el valor presente de los flujos de efectivo futuros asociados con dicha unidad, aplicando una tasa apropiada de descuento, calculados conforme a los párrafos 36 a 50 y 51 a 56, respectivamente. 33

Para determinar el valor de uso de los activos la entidad debe utilizar modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero y contar con sustento suficiente, confiable y comprobable para las estimaciones que utilice en la aplicación de los modelos mencionados. 34

El valor de uso puede determinarse a través de la técnica de valor presente estimado o la técnica de valor presente esperado. 35

El valor presente estimado implica la utilización de una sola estimación futura de flujos de efectivo, y los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo se consideran en la tasa de descuento a utilizar. Por otra parte, si se usa el valor presente esperado, los flujos de efectivo futuros a descontar se obtienen de ponderar diferentes 36

⁵ Este párrafo fue modificado por la NIF C-7 el 1º de enero de 2009.

escenarios que incorporan los riesgos asociados con la unidad en función de su probabilidad de ocurrencia, se utiliza una tasa de descuento libre de riesgo.

Indistintamente de la técnica de valor presente que se utilice, deberá evitarse la duplicación de los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo. Es decir, los riesgos que se consideren en la estimación de los flujos de efectivo no deberán considerarse en la tasa apropiada de descuento. 37

En la estimación del valor de uso deben considerarse los siguientes elementos (ver también los párrafos 67 al 85 de la NIF A-6. *Reconocimiento y valuación*), que en su conjunto, capturan cualquier efecto económico: 38

- a. una estimación del flujo de efectivo futuro o, en casos más complejos, una serie de flujos de efectivo futuros a diferentes niveles de actividad y periodos;
- b. expectativas sobre riesgos de incertidumbre acerca de las posibles variaciones en los montos o en la periodicidad de tales flujos de efectivo;
- c. valuación en el tiempo del dinero con una tasa de interés libre de riesgo;
- d. riesgos inherentes del elemento a ser evaluado; y
- e. otros factores, identificables o no, que incluyen falta de liquidez e imperfecciones en el mercado.⁶

Determinación de los flujos de efectivo futuros

La determinación de los flujos de efectivo futuros implica la mejor estimación del flujo neto de efectivo futuro proveniente de la utilización continua de la unidad generadora de efectivo y de su realización final. 39

El cálculo de los flujos futuros de efectivo (a pesos de poder adquisitivo de la fecha de evaluación) debe contemplar como mínimo, lo siguiente: 40

- a. Los ingresos potenciales, multiplicando las ventas esperadas en unidades durante la vida útil económica remanente de los activos por los precios de venta representativos de dichas unidades.

Para la determinación del volumen de ventas esperado, así como de los precios de venta representativos, es necesario considerar las proyecciones de la entidad dentro de las condiciones actuales del mercado donde opera.

- b. Los costos y gastos de operación directamente atribuibles a los ingresos provenientes de la unidad generadora de efectivo por la que se calculan los flujos de efectivo futuros, sin incluir la depreciación o amortización.

Estos conceptos deben ser proyectados en función a los volúmenes de venta esperados durante la vida útil económica remanente de la unidad generadora de efectivo.

- c. La diferencia entre los ingresos potenciales según el inciso a) anterior, menos los costos y gastos de operación directamente atribuibles, conforme al inciso b), se le disminuirán o incrementarán los flujos de efectivo que se pagarán o recibirán por la realización de los activos netos que conforman la unidad generadora de efectivo al término de la vida útil del activo dominante, acorde con el párrafo 39.

Los flujos de efectivo futuros no deberán incorporar ingresos o egresos relacionados con actividades de financiamiento. 41

Al determinar los flujos de efectivo futuros se podrán considerar los riesgos asociados a la unidad generadora de efectivo, siempre y cuando el cálculo de la tasa apropiada de descuento no los incluya. 42

⁶ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

El cálculo de los flujos de efectivo de la unidad generadora de efectivo puede incluir los riesgos específicos asociados a la misma, utilizando diferentes escenarios probables, aplicando la técnica de flujos esperados. Por ejemplo, para determinado periodo podrían estimarse tres escenarios de flujo de efectivo posibles de \$100, \$200 o \$300 con probabilidades del 10%, 60% y 30% respectivamente, en este caso el flujo de efectivo esperado para el periodo sería de \$220.

43

En el caso de activos en proceso de construcción e instalación, cuando su desarrollo se encuentre sustancialmente avanzado para efectos de la determinación de sus flujos de efectivo futuros, como se indica en el párrafo anterior, deben disminuirse los desembolsos necesarios para terminar dichos activos.

44

Las estimaciones o proyecciones del flujo neto de efectivo deben considerar un horizonte de acuerdo al periodo de vida útil remanente del activo dominante en la generación de flujos (no se consideran los terrenos o activos intangibles no amortizables). En el caso de no contar con un activo dominante se tomará la vida útil remanente ponderada de los activos dominantes de la unidad generadora de efectivo, tomando en consideración las condiciones de desempeño prevalecientes para la misma y, además, deben:

45

- a. Estar basadas en supuestos razonables, confiables y debidamente respaldados, que representen la mejor estimación de la administración sobre el conjunto de condiciones económicas que se considera prevalecerán durante la vida útil remanente del activo dominante, siendo importante destacar que debe darse mayor peso a las evidencias externas en que se fundamenten tales supuestos.
- b. Estar basadas en los presupuestos o proyecciones más recientes aprobados por la administración.
- c. Estar fundamentadas en la experiencia, habilidad y capacidad de la administración, para pronosticar adecuadamente la generación y disposición de flujos de efectivo. Los presupuestos o proyecciones no deben establecer tasas de crecimiento más allá de cinco años, a menos que se tenga evidencia razonable que lo justifique. Las proyecciones de flujo de efectivo posteriores a los cinco años deben estimarse utilizando escenarios sin una tasa de crecimiento.
- d. Ignorar el efecto futuro de desembolsos de efectivo o ahorros en costos (por ejemplo, reducciones en costos de personal) o de los beneficios que podrían derivarse de una futura reestructuración a la que la entidad no se ha comprometido.
- e. Desconocer el efecto de inversiones futuras que mejorarían o incrementarían el rendimiento del activo por encima de su desempeño o de los beneficios futuros que podrían producir las inversiones.
- f. Incorporar el efecto de compromisos ineludibles de reestructuración, considerando el flujo neto futuro de efectivo correspondiente a incrementos o ahorros de costos u otros beneficios.
- g. Incluir las erogaciones necesarias para mantener el activo en sus condiciones de uso o desempeño actual.
- h. Incluir el nivel de inversión que tendría que realizarse para reemplazar el activo, si otros activos de la unidad generadora de efectivo tuviesen que ser adquiridos por la entidad durante la vida útil remanente del activo dominante.
- i. Considerar la vida útil remanente relativa a los otros activos de la unidad generadora de efectivo en la determinación del horizonte de los diferentes escenarios.

Cuando el activo dominante (promedio ponderado de los activos dominantes, en su caso), no es el activo de la unidad generadora de efectivo con la vida útil remanente más larga, la estimación de flujos de efectivo debe asumir que la venta de los activos que conforman dicha unidad se realiza al fin de la vida útil remanente del activo dominante.

46

Grupo de activos

Operativos

Cuando no es posible determinar los flujos de efectivo futuros de un activo de larga duración en lo individual, la entidad debe hacerlo considerando el grupo de activos que en su conjunto constituyen la unidad generadora de efectivo. 47

Corporativos

Cuando se determina los flujos de efectivo futuros de activos corporativos se deben considerar los flujos futuros de todas las unidades generadoras de efectivo, siempre y cuando no hayan sido identificados previa y plenamente con una o varias unidades generadoras de efectivo. 48

En virtud de que los activos corporativos de larga duración no generan flujos de entrada de efectivo por sí mismos, sus flujos de efectivo futuros sólo pueden ser cuantificados junto con el total de las unidades generadoras de efectivo de la entidad, como si fuera una sola unidad generadora de efectivo. 49

Por ejemplo, una entidad puede tener dos unidades generadoras de efectivo sin indicios de deterioro; sin embargo, los flujos de efectivo de las unidades generadoras de efectivo son menores al valor neto en libros de los activos, considerando a los corporativos. En este caso, los flujos de efectivo futuros de los activos corporativos a nivel entidad es el proveniente del flujo de todas las unidades generadoras de efectivo. 50

Determinación de la tasa apropiada de descuento

La tasa apropiada de descuento⁷ es la tasa que refleja el valor del dinero en el tiempo ante las condiciones prevalcientes en el mercado en el que opera la unidad generadora de efectivo al momento de la evaluación, así como los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo que no hayan sido considerados en los flujos de efectivo futuros.⁸ 51

La tasa apropiada de descuento es el rendimiento que los inversionistas demandan para inversiones que generaran flujos de efectivo en cantidad, plazo y perfil de riesgo equivalentes a los que la empresa espera obtener de la unidad generadora de efectivo. 52

Para la estimación de la tasa apropiada de descuento pueden tomarse en cuenta, entre otros: 53

1. El costo de capital promedio ponderado de la unidad generadora de efectivo.
2. La tasa implícita en las transacciones de mercado que se lleven a cabo con activos similares.
3. El costo de capital promedio ponderado de la empresa.
4. La tasa a la cual la empresa puede financiarse.

Para evitar duplicaciones los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo que se incorporen en la estimación de los flujos de efectivo futuros no deberán incluirse en la tasa apropiada de descuento. Por tanto, si la totalidad de los riesgos se incluyen en los mencionados flujos, la tasa apropiada de descuento será la tasa libre de riesgo, es decir, la tasa a la cual se financia el Gobierno Federal para plazos que correspondan con el período de valuación. La entidad puede utilizar tasas de descuento distintas para diferentes periodos, cuando se esté ante una situación que indique que el valor de uso es sensible a la diferencia en riesgo de diferentes ejercicios. 54

Las empresas que no estén en condiciones de aplicar modelos sofisticados de valuación podrán utilizar la técnica de valor presente esperado, estimando el flujo de efectivo futuro esperado a partir de escenarios que incorporen los riesgos que puedan identificar y utilizando como tasa apropiada de descuento para cada uno de los periodos la tasa libre de riesgo. 55

7 Una curva esperada de rendimiento debe usarse para determinar la tasa apropiada de descuento.

8 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

Los supuestos adoptados tanto en la estimación de flujos futuros como en las tasas apropiadas de descuento, a usarse en periodos subsecuentes, deben permanecer sin cambios, a menos que existan evidencias suficientes que justifiquen la utilización de otros supuestos, en cuyo caso, debe revelarse este hecho y las razones que lo justifican. 56

Determinación y reconocimiento de la pérdida por deterioro

Si el valor de recuperación de la unidad generadora de efectivo, determinado conforme a los párrafos 27 a 56, es menor a su valor neto en libros, la diferencia debe reconocerse como una pérdida por deterioro. 57

En el caso de activos corporativos para determinar su ajuste por deterioro, se debe: 58

- a) Determinar, primero, la pérdida por deterioro de las unidades generadoras de efectivo, para llegar al valor neto en libros ajustado.
- b) Segundo, sumar al valor neto en libros ajustado de las unidades generadoras de efectivo el valor neto en libros de los activos corporativos, sin incluir tanto cualquier activo intangible con vida indefinida, como el crédito mercantil, cuyo deterioro esta regulado por los párrafos 74 a 84.

Si el valor neto en libros así determinado excede a su valor de recuperación la diferencia debe reconocerse como una pérdida por deterioro.

La evaluación de un posible deterioro en la controladora sobre los activos de larga duración en uso de una subsidiaria, que se considera como una unidad generadora de efectivo, se debe efectuar sobre los valores reconocidos en la consolidación, sin incluir cualquier activo intangible con vida indefinida y el crédito mercantil. 59

El valor neto en libros de activos (tales como cuentas por cobrar e inventarios) y pasivos (tales como cuentas por pagar, deuda a largo plazo y obligación asociada con retiro de activos) no cubiertos por este Boletín, que estén incluidos en una unidad generadora de efectivo, deben ajustarse previamente de acuerdo con las normas aplicables establecidas en los Boletines respectivos. 60

Registro de la pérdida por deterioro

La pérdida por deterioro en el valor de activos de larga duración en uso debe aplicarse a los resultados del periodo en que se determina, de acuerdo al párrafo 112, y disminuir el activo o proporción de activos de la unidad generadora de efectivo, tomando en cuenta, cuando proceda, las reglas señaladas en los párrafos 62 a 66. 61

El monto del deterioro debe distribuirse proporcionalmente entre los activos de larga duración de la unidad generadora de efectivo, exceptuando al activo o los activos cuyo precio neto de venta en un mercado existente es igual o mayor a su valor neto en libros. 62

Al distribuir una pérdida por deterioro según se establece en los párrafos precedentes, el valor en libros de cada activo no debe ser reducido por debajo de su precio neto de venta (si se puede determinar) o hasta cero. Por lo tanto, se puede dar el caso de que al distribuir la cantidad determinada conforme al párrafo 57 entre los distintos activos, quede una parte sin aplicar. 63

Para efectos de la distribución de la pérdida por deterioro de los activos corporativos, determinada de acuerdo al párrafo 58, ésta se debe distribuir proporcionalmente entre todos los activos, agotando en primer lugar los corporativos considerando lo señalado en los párrafos 61 a 63 y 84. 64

El nuevo valor neto en libros del activo (o grupo de activos) después de haber sido ajustado por la pérdida por deterioro, debe ser la cifra base para el cálculo de la depreciación o amortización que se aplicará a resultados durante su vida útil remanente y debe seguirse actualizando en periodos posteriores como activos no monetarios. 65

El deterioro de un activo debe reconocerse en el resultado del periodo aunque pueda ser atribuido al cálculo de actualizaciones, depreciaciones y amortizaciones previas. 66

Reversión de una pérdida por deterioro de activos que son utilizados

Cuando mejore la tendencia del valor de recuperación y éste sea superior a su nuevo valor neto en libros, debe proceder la reversión de la pérdida por deterioro, siempre y cuando esté plenamente justificada y reúna características de permanencia y verificabilidad⁹. No obstante, una entidad no debe revertir las pérdidas por deterioro del crédito mercantil ya reconocidas, dado que es difícil separar el importe que corresponde a dichas pérdidas del importe que correspondería a un nuevo crédito mercantil generado internamente por nuevos eventos, el cual, en términos de la NIF C-8, *Activos intangibles*, no debe reconocerse.¹⁰ 67

Los siguientes son ejemplos de situaciones que pueden originar incrementos en el valor de recuperación de un activo de larga duración en uso: 68

- a. Efectos favorables para la entidad por cambios importantes ocurridos durante el periodo en aspectos de mercado, económicos, tecnológicos, reglamentarios, legales, ambientales, etc.
- b. Disminución importante durante el periodo de las tasas de interés del mercado que podrían afectar las tasas apropiadas de descuento previamente empleadas para calcular los flujos futuros de efectivo derivados de la utilización y realización de los activos y, consecuentemente, ocasionar un incremento sustancial a su valor de uso.
- c. También, podría ocurrir que surgieran mercados observables y verificables que hicieran posible la determinación de precios netos de venta, inexistentes en la fecha de la última evaluación del deterioro.
- d. En el caso de activos intangibles con vida indefinida, sólo se revertirá la pérdida por deterioro que hubiese sido causada por un suceso externo de naturaleza tan excepcional, que no se espere se repita en el futuro y, a su vez, de manera particular, dichos sucesos externos, hayan logrado revertir su efecto con posterioridad a la fecha de reconocimiento del deterioro.¹¹

Valuación y registro de la reversión

Conforme se menciona en el párrafo 57, la pérdida por deterioro en el valor de activos de larga duración en uso se produce únicamente cuando su valor neto en libros excede a su valor de recuperación. Por tanto, cuando una nueva estimación del precio neto de venta o del valor de uso indique que la pérdida por deterioro en el valor de un activo de larga duración en uso ha desaparecido o es inferior a la previamente registrada, el monto de la pérdida debe revertirse o reducirse. 69

La reversión de una pérdida por deterioro en el valor de activos de larga duración en uso debe aplicarse a los resultados del ejercicio en que ocurra, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 112. Para estos efectos, es necesario determinar a la fecha de la reversión, el "valor neto original actualizado", el cual consiste en el valor neto en libros de los activos de larga duración en uso que se tendría a la fecha de la nueva estimación, de no haberse registrado deterioro alguno, disminuyéndole en su caso, la depreciación o amortización acumulada con base en la vida útil considerada (nueva o no) en la fecha del ajuste por deterioro, actualizada a la fecha de la nueva estimación. 70

El valor neto en libros de los activos de larga duración en uso a la fecha de la reversión debe ajustarse al menor, entre: 71

- a. El nuevo valor de recuperación.
- b. El "valor neto original actualizado".

9 Véase Apéndice D "Bases para conclusión".

10 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

11 Ídem.

La distribución de la reversión de la pérdida por deterioro a cada activo individual de la unidad generadora de efectivo, se debe hacer sobre las mismas bases descritas en el párrafo anterior, o sea, considerando el menor entre su nuevo valor de recuperación o su valor neto original actualizado, por cada activo que conforma la unidad generadora de efectivo. 72

Cuando se registre la reversión de una pérdida en el valor de activos de larga duración en uso, el valor neto en libros resultante debe ser la nueva base para el cálculo de la depreciación o amortización aplicable en su vida útil remanente. 73

Activos intangibles con vida indefinida y crédito mercantil

La pérdida por deterioro de activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil de subsidiarias, entidades adquiridas¹², asociadas, etc., debe reconocerse si el valor neto en libros excede al valor de recuperación. El valor de recuperación, es el mayor entre el precio neto de venta, si se puede obtener y, su valor de uso. El valor de uso se puede determinar con técnicas de valuación reconocidas o en forma práctica a través del valor de perpetuidad en cuanto a lo señalado en los párrafos 75 a 79. La pérdida reconocida no debe exceder al valor en libros de estos activos. El precio neto de venta atribuible al crédito mercantil, debe determinarse del mismo modo en que el monto del crédito mercantil es reconocido en una adquisición de inversiones permanentes, de acuerdo con lo señalado en en la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*. En este caso, se debe determinar el precio neto de venta de la unidad de negocio, mediante la utilización de valores de mercado o técnicas de valuación reconocidas. 74

En la determinación del valor de uso de los activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil mediante el valor de perpetuidad, se consideran dos etapas, en primera instancia, la capacidad de la entidad en la generación de excedentes en el valor de uso de los activos que conforman la unidad o unidades generadoras de efectivo distintos a los activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil y, en segundo lugar, considerar la recuperabilidad del activo intangible y del crédito mercantil a través de su valor de perpetuidad, determinado a partir del promedio del excedente del valor de uso antes mencionado. Para estos efectos, el valor de perpetuidad (VP) se determina como sigue: 75

- a) Se determina el valor de uso de la unidad o unidades generadoras de efectivo de los activos operativos con vida definida (asociadas al crédito mercantil o al activo intangible con vida indefinida que se sujetan a evaluación).
- b) Se integra el valor neto en libros de los activos de larga duración con vida definida de la unidad o unidades generadoras de efectivo asociadas al crédito mercantil o al activo intangible con vida indefinida.
- c) Se determina el excedente de la unidad o unidades generadoras de efectivo citadas, disminuyendo al valor de uso determinado en 'a' el valor neto en libros resultante de 'b'.
- d) Dicho excedente (*VU excedente*) se promediará entre el número de años fijado como horizonte en la determinación del valor de uso (c/n /número de periodos).
- e) El promedio resultante, será la constante a utilizar en la determinación del valor de perpetuidad; consiguientemente, dicho promedio determinado en 'd' se dividirá entre la tasa apropiada de descuento, considerando lo dispuesto en el párrafo 79.
- f) La tasa apropiada de descuento, resulta de promediar las tasas de descuento utilizadas en la determinación del valor de uso de la unidad o unidades generadoras de efectivo, considerando lo dispuesto en el párrafo 79.

12 Entidades adquiridas en una fusión por una entidad *'adquirente'*, que es la entidad derivada por la sucesión universal de activos y pasivos de la o de las sociedades fusionadas (también conocida como fusionante). Una combinación de negocios puede dar lugar a una fusión contemplada por Ley, pudiendo suscitarse de la transferencia de activos netos de una sociedad a otra disolviéndose la primera, o bien, transferirse a una nueva sociedad disolviéndose las entidades fusionadas.

- g) En resumen, el valor de perpetuidad resulta del valor de uso excedente 'VU excedente' entre 'n' periodos proyectados, descontados a una tasa apropiada de descuento 'i', de acuerdo a lo siguiente:

$$VP = \frac{VU_{\text{excedente}}/n}{i}$$

- h) Se integra el valor neto en libros del crédito mercantil o del activo intangible con vida indefinida.
- i) La pérdida por deterioro del crédito mercantil o activo intangible con vida indefinida de resultar, es el exceso del valor neto en libros integrado en 'h' menos el valor de perpetuidad resultante de 'g'.
- j) En caso de no presentarse excedentes del valor de uso, el activo intangible y el crédito mercantil se encuentran totalmente deteriorados.

En caso de una adquisición de negocios que presente un exceso de valor en libros sobre el costo de adquisición (conocido también como minusvalía adquirida) y cuando exista una pérdida por deterioro asociada a los activos de larga duración, este exceso debe incluirse en la determinación neta del deterioro. 76

El valor de uso del crédito mercantil y de activos intangibles con vida indefinida como resultado de aplicar la fórmula del valor de perpetuidad descrito en el párrafo 79 es el excedente del valor de uso de los activos que conforman la unidad generadora de efectivo, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 78. Para efectos del crédito mercantil el excedente del valor de uso de los activos antes descrito puede provenir de varias unidades generadoras de efectivo, subsidiarias, asociadas, etc. 77

El excedente del valor de uso de la unidad generadora de efectivo, de la que forma parte el activo intangible con vida indefinida o de la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo de subsidiarias, asociadas, etc., de la(s) que forma parte el crédito mercantil, debe determinarse por el remanente entre el valor de uso de la misma y su valor neto en libros, sin considerar los activos intangibles con vida indefinida, ni el crédito mercantil. En caso de que la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo de la(s) que forma parte el crédito mercantil y el activo intangible con vida indefinida, no cuenten con otro tipo de activos, el valor de uso de las mismas es su excedente. Para este efecto, el horizonte de los flujos futuros a utilizar no debe ser inferior a cinco años. 78

El valor de perpetuidad se determina a través de dividir el promedio del excedente del valor de uso de la unidad generadora de efectivo o de la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo de subsidiarias, asociadas, etc., donde se identificó el activo intangible con vida indefinida y el crédito mercantil, entre el promedio de las tasas apropiadas de descuento utilizadas en la proyección de los flujos. En el caso de que el promedio del excedente del valor de uso de la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo o la tasa promedio de descuento, no fuesen los más representativos de acuerdo a las condiciones proyectadas, entonces se debe determinar la mejor estimación de flujo futuro y la tasa correspondiente, que pudiera obtenerse del crédito mercantil y del activo intangible con vida indefinida. 79

Asociadas

La determinación del deterioro del crédito mercantil en la tenedora sobre la inversión en una asociada que se considera como una unidad generadora de efectivo, se debe efectuar sobre los valores reconocidos por el método de participación. 80

Una pérdida por deterioro de una inversión en una asociada, se presente o no una baja temporal en el valor cotizado, debe reconocerse igual que una pérdida por deterioro de otros activos de larga duración, en cuanto a lo dispuesto en la sección de activos de larga duración en uso de este Boletín, tenga o no un crédito mercantil asociado. En el caso de presentarse una baja en el precio de mercado cotizado por debajo de su valor en libros, por la presencia de pérdidas operativas, que pueda fundamentarse como temporal, no necesariamente es indicativo de una pérdida por deterioro. Todos estos factores deben ser evaluados. 81

El monto de la pérdida por deterioro calculado considerando lo señalado en el párrafo anterior debe aplicarse a la inversión permanente en la asociada, la cual incluye el crédito mercantil. Si bien las pérdidas por deterioro en la asociada deben ser reconocidas primero por la asociada, podría haber casos en que la asociada no las reconociera y, consecuentemente, debe reconocerlas la tenedora.¹³ 82

Periodicidad en la evaluación de las pérdidas por deterioro de activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil

Estos activos deben sujetarse a pruebas de deterioro según se establezca en los Boletines respectivos al final de cada período por el que se informa y cuando se presenten los indicios descritos en los párrafos 25 y 26 del Boletín.¹⁴ 83

Si el crédito mercantil y otro activo intangible con vida indefinida, son sujetos a deterioro al mismo tiempo, la pérdida por deterioro resultante debe aplicarse primero al crédito mercantil. 84

Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido

La disposición de activos de larga duración puede hacerse a través de su venta, abandono o intercambio. 85

Activos para venta

Los activos de larga duración se clasifican como destinados a ser vendidos si cumplen todos los requisitos siguientes: 86

- a. El órgano administrativo de la entidad que aprueba esta actividad se ha comprometido en un plan de venta.
- b. Los activos se encuentran disponibles para su venta inmediata, en sus condiciones actuales, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de esos activos y su venta sea altamente probable.
- c. Las acciones para localizar al comprador y otras actividades para terminar el plan se encuentran iniciadas. Si no se tiene localizado el comprador, al menos se ha identificado el mercado potencial.
- d. Se espera que el plan de venta se cumpla en un plazo menor a un año. Este requisito no se cumple en los casos en que la entidad celebre acuerdos de venta que son en esencia opciones de compra y contratos de venta con arrendamiento en vía de regreso. Una ampliación del período de un año para completar la venta no impide que el activo sea clasificado como mantenido para la venta, si el retraso es causado por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad y existen evidencias suficientes de que la entidad se mantiene comprometida con un plan para vender el activo.¹⁵
- e. Se cuenta con una estimación adecuada de los precios por recibir a cambio del activo o grupo de activos.
- f. No es probable que haya cambios significativos al plan de venta o éste sea cancelado.¹⁶

13 Este párrafo fue modificado por la NIF C-7 el 1º de enero de 2009.

14 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

15 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

16 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

Los activos para venta que cumplan con los requisitos del párrafo anterior, deben valuarse en la fecha de aprobación del plan de venta a su valor neto en libros o al precio neto de venta, el menor. En su caso, la pérdida por deterioro debe aplicarse a los resultados.	87
Para calcular el valor de los activos para venta y determinar la pérdida por deterioro, al precio neto de venta de los activos debe agregarse, cuando proceda, el monto de las provisiones de pasivo relacionadas con dichos activos y que podrán ser aceptadas por el comprador y, en su caso, el crédito mercantil asignado.	88
Algunas provisiones de pasivo en estas condiciones son, entre otras: obligaciones ambientales, obligaciones al retiro ligadas a los activos vendidos y obligaciones por garantías que puedan afectar las relaciones con clientes.	89
Es posible que la disposición de los activos de larga duración origine costos y gastos durante el proceso; sin embargo, el registro de los pasivos en los estados financieros debe cumplir con los requisitos de su definición, señalada por los Boletines A-11 y C-9, Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, y Compromisos. Por tanto, deben referirse a transacciones o eventos pasados, ser virtualmente ineludibles y poder cuantificarse.	90
Los costos y gastos derivados de la decisión de disposición que no reúnan los requisitos de pasivos se registran hasta que se incurra en ellos y, una vez que se incurra en ellos, se mantendrán como un activo anticipado hasta que se realice la transacción de venta, independientemente de la necesidad de hacer las revelaciones correspondientes y considerarlos en la determinación del precio neto de venta ¹⁷ .	91
Los costos de disposición son los costos directos para llevar a cabo la venta, es decir, los costos que resultan directamente y son esenciales para la transacción de venta y que no habrían sido incurridos por la entidad de no haber tomado la decisión de vender. Dichos costos incluyen comisiones del corredor, honorarios legales y de traslado de dominio, y los costos de cierre que deban incurrirse antes de que el traslado de dominio pueda completarse. Dichos costos excluyen pérdidas futuras esperadas asociadas con la operación del activo de larga duración (grupo dispuesto) mientras es clasificado como retenido para venta.	92
En el caso de que el importe estimado de una pérdida por deterioro sea mayor que el valor neto en libros del activo con que se relaciona, la empresa debe reconocer una provisión de pasivo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de una provisión.	93
Los activos de larga duración clasificados como disponibles para su venta deben seguirse actualizando como partidas no monetarias y no deben depreciarse o amortizarse.	94
En algunas circunstancias el periodo de un año requerido por el inciso d) del párrafo 86, podría extenderse por razones fuera de control de la entidad (restauración ambiental o cumplimiento de condiciones previas de los contratos que no han permitido la terminación de la transacción de venta). Dadas tales circunstancias, los nuevos valores netos en libros de los activos de larga duración para su disposición, deben seguirse actualizando en periodos posteriores como activos no monetarios y repetirse la evaluación por deterioro, registrando los ajustes que puedan surgir de la misma.	95
<i>Reversión o incremento de la pérdida por deterioro de activos para venta</i>	
Mientras los activos no sean vendidos, las estimaciones del precio neto de venta deben revisarse, lo que puede originar un incremento o una disminución de la pérdida por deterioro reconocida a la fecha.	96
Los aumentos en la pérdida por deterioro de los activos deben disminuir el valor en libros (actualizado) de los mismos y reconocerse en los resultados del periodo de las fechas de revisión. Las disminuciones en el deterioro se reconocen aumentando el valor en libros de los activos y afectando los resultados. El aumento al valor de los activos no debe ser mayor a su valor neto original actualizado desde la fecha de su clasificación como activos de larga duración para su venta.	97

¹⁷ Lo anterior considerando que se dedujeron del precio de mercado para determinar su precio neto de venta (véase párrafo 19).

En el remoto caso de que un activo de larga duración haya sido destinado para su realización o venta y se reintegre como un activo de larga duración para su uso, una vez que cumpla lo dispuesto en el párrafo 20, debe quedar valuado al que resulte menor entre:

- a) El valor neto original actualizado, y
- b) El valor de recuperación, determinado conforme a las reglas de este Boletín.

La diferencia obtenida se registra en los resultados del periodo como un aumento o disminución en la pérdida por deterioro.

Abandono o intercambio de activos

La decisión de abandonar activos de larga duración en uso hace necesario calcular la posible pérdida por deterioro en cuanto a este Boletín y estimar su vida útil remanente. El nuevo valor neto en libros (menos su valor estimado de desecho) debe depreciarse en atención a ese remanente hasta la consumación del abandono y seguir clasificándose en uso en tanto sigan utilizándose. Cuando ocurra el abandono debe seguirse lo indicado en el párrafo 38 del Boletín C-6, *Inmuebles, maquinaria y equipo*.

Ante la decisión de intercambiar activos de larga duración por otros activos de larga duración, debe efectuarse una prueba de deterioro considerando que el valor de uso es el mismo antes y después de la decisión de intercambiar.

Intercambio de activos no similares

Cuando se realice un intercambio por otros activos no similares, es decir, la transacción de intercambio tiene sustancia comercial, debe procederse de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos 44.5.1 a 44.5.8 de la NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*, en el caso de activos tratados por esta norma y, en el caso de activos intangibles de acuerdo con lo señalado en los párrafos 30 a 34 de la NIF C-8, *Activos intangibles*.^{18,19}

Intercambio de activos similares

Cuando el intercambio se lleve a cabo por otros activos de larga duración similares, se tendrá que comparar el valor neto en libros del bien que se entrega con el monto mayor entre el valor razonable o el valor de uso del bien recibido y si este último es menor debe reconocerse una pérdida por deterioro. En estas circunstancias, debe reconocerse la pérdida por deterioro en el activo entregado y el nuevo valor en libros después del deterioro debe asignarse al activo recibido. En caso contrario y donde el bien que se entrega haya sido previamente ajustado por deterioro, se revertirá la pérdida por deterioro, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 69 a 73.²⁰

Intercambio de activos como resarcimiento de la inversión a los accionistas

Ante la decisión de intercambiar activos de larga duración como resarcimiento de la inversión a los accionistas (escisión, reembolsos de capital o pago de dividendos), la entidad debe seguir clasificando los activos de larga duración como en uso o disponibles para su venta, hasta el momento de su entrega a los accionistas, acorde como se encontraban clasificados antes de la decisión de intercambio, quedando sujetos a las reglas de deterioro de activos mantenidos para su uso o disponibles para su venta, según sea el caso, como lo establece este Boletín. El valor de los activos no cambia con motivo de su entrega a los accionistas. Dicha entrega no afecta los resultados del periodo.

Dado que los intercambios de activos por otros activos similares o su entrega como reembolsos de capital no generan flujos de efectivo, en caso de determinar el valor de uso, se considerarán los flujos de efectivo durante su vida útil remanente como si la transacción de intercambio o reembolso no ocurriera.

18 Este párrafo fue modificado por la NIF C-8 el 1º de enero de 2009.

19 Este párrafo fue modificado por la NIF C-6 el 1º de enero de 2011.

20 Este párrafo fue modificado por la NIF C-8 el 1º de enero de 2009.

Discontinuación de una operación

La discontinuación de una operación es el proceso (decisión, desarrollo y terminación) de interrupción definitiva de una actividad significativa de la entidad (por ejemplo, la no fabricación de un producto o prestación de un servicio, de una línea de productos o de servicios, la disposición de segmentos, sucursales o subsidiarias, unidades generadoras de efectivo, etc.) que conduce a la venta, abandono, intercambio o devolución a los accionistas de activos de larga duración destinados originalmente para su uso, en adición a otros activos y pasivos relacionados con la operación. 105

Para determinar si una actividad es significativa deben considerarse todas las circunstancias cualitativas y cuantitativas que rodean a la actividad en discontinuación. La discontinuación de una actividad significativa debe distinguirse de otras circunstancias en la evolución de la entidad, tales como: cambios de localidad de las líneas de producción o mercadeo y cambios en las líneas de un producto o servicio, ocasionado por el desarrollo tecnológico. 106

La discontinuación de una operación comprende la aprobación del plan de discontinuación, su desarrollo y su terminación. 107

Al aprobarse la decisión de discontinuación de una operación que a su vez califica como activos cuya disposición se ha decidido, en cuanto a lo dispuesto en este Boletín, se deben seguir las reglas señaladas en los párrafos 85 a 104 para el registro de una posible pérdida por deterioro de los activos correspondientes, en su defecto, si no es un activo para abandono o intercambio, se conserva como mantenido para su uso y le aplican las reglas indicadas en los párrafos 20 a 84, hasta en tanto siga utilizándose. 108

Las ventas, costos y gastos originados en el desarrollo y terminación de la discontinuación de una operación, deben reconocerse en los resultados del periodo en que ocurren las transacciones correspondientes. 109

Las pérdidas que surjan durante el periodo en que se usen los activos en proceso de discontinuación y antes de su disposición, no reúnen los requisitos de una provisión de pasivo y, por tanto, deben reconocerse cuando se incurre en ellas. 110

En cada cierre de un nuevo periodo contable deben revisarse las estimaciones de los activos y de los pasivos, así como de las pérdidas por deterioro identificadas, en los términos indicados en el presente Boletín. Cualquier reversión o incremento de pérdidas por deterioro previamente reconocidas debe sujetarse a la normatividad establecida en este Boletín según se trate de activos cuya disposición se ha decidido o en su caso de activos mantenidos para su uso. 111

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Activos de larga duración en uso

La pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, así como la reversión de la misma, indicadas en los párrafos 20 a 84, deben presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral en los renglones de costos y gastos en los que se reconoce su depreciación o amortización. La pérdida por deterioro y su reversión, en el valor de los activos intangibles con vida indefinida, incluyendo el crédito mercantil, debe presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral en el rubro en que se presenten los gastos por depreciación y amortización de los activos de la unidad generadora de efectivo con la que estén asociados dichos activos intangibles. En ningún caso se permite presentar las pérdidas por deterioro como parte de los gastos que han sido capitalizados en el valor de algún activo. Para la presentación de la pérdida por deterioro de inversiones en asociadas, negocios conjuntos, otras inversiones permanentes y su crédito mercantil, debe atenderse a lo establecido en la NIF C-7, *Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes*.^{21 22 23} 112

Cuando se presentan indicios de deterioro, se tengan activos con vida indefinida, o bien, se tengan pérdidas por deterioro reconocidas, deben revelarse las siguientes situaciones, según corresponda: 113

21 Este párrafo fue modificado por la NIF C-7 el 1º de enero de 2009.

22 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

23 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

- a. De presentarse cambios en los supuestos utilizados, debe revelarse este hecho y las justificaciones que lo motivaron.
- b. Los sucesos y circunstancias que originaron justificadamente la evaluación, o en su caso, la pérdida por deterioro o su reversión.
- c. El efecto del ajuste por deterioro o su reversión por cada una de las unidades generadoras de efectivo y sus clasificaciones de activos que las conforman.
- d. Si el nuevo valor neto en libros, está constituido por su precio neto de venta o su valor de uso.
- e. Los criterios utilizados para determinar el precio neto de venta (por ejemplo, por referencia al mercado activo utilizado).
- f. La tasa o tasas apropiadas de descuento utilizadas para determinar el valor de uso.
- g. Los efectos en la pérdida por deterioro provocados por cambios en la agrupación de activos que conforman la unidad generadora de efectivo.
- h. En caso de revelar información por segmentos, las pérdidas por deterioro y su reversión aplicada a cada segmento.
- i. En el caso de observar activos mantenidos para su uso cuya disposición se ha decidido, pero no califican para su venta, deben revelar ese hecho.

Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido

La pérdida por deterioro de activos de larga duración dispuestos para su venta y sus aumentos y disminuciones resultantes de la aplicación de los párrafos 86 a 98 deben presentarse considerando lo dispuesto en el párrafo 112.^{24 25} 114

Los activos de larga duración dispuestos para su venta y los pasivos relacionados deben presentarse en el activo y pasivo circulante, respectivamente y sin compensación entre ellos. 115

Deben revelarse las siguientes situaciones: 116

- a. Descripción de los activos de larga duración y pasivos relacionados, sus montos y circunstancias que determinaron la decisión de venderlos, así como la fecha esperada de venta.
- b. Los criterios utilizados para determinar el precio neto de venta (por ejemplo, por referencia al mercado utilizado).
- c. La pérdida acumulada por deterioro de activos de larga duración.
- d. Descripción y monto estimado de los pasivos relacionados con la disposición por venta, que no han reunido los requisitos para ser incorporados en las cifras de los estados financieros.
- e. Razones, montos y efectos en resultados de activos clasificados como dispuestos para su venta que se decidió continuar utilizando y descripción de su valuación de acuerdo con el párrafo 98.

24 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

25 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

- f. En caso de revelar información por segmentos, las pérdidas por deterioro y su reversión aplicada a cada segmento.

Abandono e intercambio de activos

La ganancia o pérdida por abandono o intercambio por otros activos, si son parte de la discontinuación de una operación deben presentarse en los términos descritos en el párrafo 119 y revelarse de acuerdo al párrafo 122. Cuando dicho resultado no forme parte de una discontinuación de una operación, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 112 y 113 en caso de calificar como activos en uso, de lo contrario aplicará lo dispuesto en los párrafos 114 a 116. 117

En el caso de la decisión de intercambiar activos de larga duración con accionistas, debe revelarse lo siguiente: 118

- a. El monto del valor neto en libros y descripción de los activos a ser intercambiados, de las acciones o dividendos a intercambiar, así como el método seguido en la valuación de los activos a intercambiar.
- b. El rubro donde se presentan los activos de larga duración sujetos a intercambio.
- c. El acuerdo con los accionistas donde se aprueba la decisión del intercambio.

Discontinuación de una operación

En el periodo en que se discontinúa una operación la pérdida por deterioro y su reversión señaladas en los párrafos 108 y 111; así como, la ganancia o pérdida a que se refieren los párrafos 109 y 110 deben presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral como una partida específica (en un solo renglón) después de las operaciones continuas, netas del ISR y PTU. 119

Para efectos de comparabilidad: 120

- a. Los resultados del ejercicio de la operación discontinuada antes de la decisión de discontinuar deben reclasificarse, netos del ISR y PTU a la partida específica señalada en el párrafo anterior.
- b. Los resultados de la operación discontinuada correspondientes a ejercicios anteriores también deben reclasificarse y presentarse netos del ISR y PTU en un solo renglón.

Los activos y pasivos identificados con la discontinuación de una operación deben presentarse en el balance general agrupados en un solo renglón de activos y otro de pasivos, clasificados en el corto plazo, sin compensación entre ellos; dichas partidas deben presentarse en el largo plazo, en el caso que se menciona en la última parte del párrafo 86 inciso d. La entidad no debe reformular los balances generales de periodos anteriores por dicha reclasificación.²⁶ 121

Debe revelarse lo siguiente: 122

- a. Descripción de los activos y pasivos relacionados con la discontinuación de operaciones, sus montos, circunstancias que determinaron la decisión para discontinuarlas, así como las características del plan y plazos para terminarlas, disponer de los activos y liquidar los pasivos.
- b. La pérdida por deterioro al momento de la toma de la decisión de discontinuar la operación, adicionada por las pérdidas y ganancias acumuladas de operaciones en las actividades de desarrollo y terminación de la discontinuación.

²⁶ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2014.

- c. Los resultados condensados de la operación discontinuada tanto del periodo como de periodos anteriores, mostrando cuando menos los montos respectivos de ingresos, costos y gastos, y utilidad antes de impuestos. Esta información debe revelarse en notas.
- d. En caso de revelar información por segmentos, los resultados por discontinuación aplicados por cada uno de los segmentos.
- e. La afectación al interés minoritario.

VIGENCIA Y NORMAS QUE SE DEROGAN

Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias para estados financieros de periodos iniciados el 1° de enero de 2004; no obstante, se recomienda su aplicación anticipada. 123

La aplicación de las reglas de este Boletín dejan sin efecto: 124

- a. Párrafos 15, 16 y 38 a 47, del Boletín A-7, *Comparabilidad* (véase Apéndice A).
- b. La disposición de subsidiarias califican como discontinuación de una operación de acuerdo con las reglas de este Boletín y, por tanto, deja sin efecto el inciso g) del párrafo 25 del Boletín B-8, *Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones* (véase Apéndice A).
- c. Párrafos C-51-5 y del C.32-3.1 a C.32-3.5c del Boletín B-10 *Documento integrado*, prevaleciendo el párrafo C.32-4 (véase Apéndice A).
- d. La segunda parte del párrafo 60 del Boletín B-10 *Documento integrado* (véase Apéndice A).

TRANSITORIOS

Las entidades deben determinar el ajuste por deterioro que pudieran tener al inicio del periodo en que adopten este Boletín. Dado que las disposiciones normativas de este Boletín difieren sustancialmente de las previamente existentes, se concluyó que el efecto inicial acumulado derivado de la aplicación de esta normatividad, debe presentarse conforme a lo establecido en el párrafo 24 del Boletín A-7, *Comparabilidad*. 125

No obstante, que las normas dispuestas en el Boletín C-8, *Activos intangibles*, entran en vigor para ejercicios iniciados el 1° de enero de 2003, la aplicación de las normas de este Boletín para el deterioro de activos intangibles, citadas en el Boletín C-8, entrarán en vigor para ejercicios iniciados el 1° de enero de 2004. 126

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 67, 68d), 86, 112 y 114 derivadas de las Mejoras a las NIF 2012 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012. Los cambios en valuación derivados de los párrafos 67 y 68d) que en su caso surjan, deben reconocerse en forma prospectiva en términos de la NIF B-1; los cambios en presentación derivados de los párrafos 86, 112 y 114 que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, también en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.²⁷ 127

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 86, 86, 112, 114 y 121 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.²⁸ 128

27 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

28 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2014.

APÉNDICE A – Modificaciones a otros boletines en vigor

Los boletines modificaciones por este Boletín C-15, fueron derogados con la emisión de la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, y la NIF B-10, Efectos de la inflación. Las modificaciones fueron consideradas en cada una de las NIF emitidas.

APÉNDICE B – Ejemplos ilustrativos

Estos Apéndices no forman parte integrante de la norma contenida en este Boletín, son ilustrativos acerca de la aplicación de la misma, con la finalidad de ayudar a clarificar su significado, en cualquier caso las exigencias de la norma prevalecen sobre las soluciones dadas en los ejemplos.

Ejemplos ilustrativos

Caso 1. Deterioro en una unidad generadora de efectivo

Este ejemplo ilustra la distribución de una pérdida por deterioro en los activos individuales de un grupo de activos que conforman una unidad generadora de efectivo, considerando que algunos de los activos individuales tienen un precio neto de venta conocido a la fecha de la evaluación (es importante indicar que, en algunos casos, un activo individual es directamente identificado como una unidad generadora de efectivo). Adicionalmente se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La entidad "A" es dueña de una línea de producción, cuyos activos presentaron indicios de deterioro y están sujetos a la prueba preliminar de una posible pérdida por deterioro. Todos los rubros incluidos en la unidad generadora de efectivo deben estar previamente deteriorados, de acuerdo con las reglas de valuación de los Boletines correspondientes, tales como, los Boletines C 2, C 3, C 4, C 9 y D 4.
- El valor de mercado del terreno y el del edificio es de \$8,000, el cual es indivisible en el momento de la evaluación. Dicho valor deriva de precios observados en el mercado. El resto de los activos de la unidad generadora de efectivo no tienen un precio neto de venta.
- Los valores en libros de los activos de larga duración son los siguientes:

Entidad A		
<i>(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre)</i>		
Terreno		\$ 2,000
Edificio	\$ 10,000	
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	7,000
Maquinaria	\$ 10,800	
Depreciación acumulada	<u>5,800</u>	<u>5,000</u>
Valor neto en libros		\$ <u><u>14,000</u></u>

El valor neto en libros del grupo de activos de larga duración de acuerdo al cuadro antes mostrado es de \$14 millones, los cuales se encuentran mantenidos para su uso y cuya generación de beneficios económicos futuros se proyecta de manera descendente debido a problemas de obsolescencia que le resta competitividad a la entidad en el mercado (uno de los indicios de deterioro mencionados en el párrafo 25).

- Los valores en libros de la maquinaria se integra de dos equipos como sigue:

	<u>Equipo A</u>	<u>Equipo B</u>	<u>Total</u>
Monto original de la inversión	\$ 8,800	\$ 2,000	\$ 10,800
Depreciación acumulada	<u>4,400</u>	<u>1,400</u>	<u>5,800</u>
Valor neto en libros	\$ <u>4,400</u>	\$ <u>600</u>	\$ <u>5,000</u>

- e. El activo dominante del grupo de activos es el equipo «A» (activo principal) con una vida útil remanente de 5 años. El equipo «B» complementa una fase del proceso y tiene una vida útil remanente de 3 años, por lo que se proyecta reemplazarlo al inicio del 4o año. El valor estimado del equipo «C» es de \$2.1 millones, que reemplazará al equipo B.

Por tanto, se procede a determinar la pérdida por deterioro (¶¶ 20 a 24) por la diferencia que resulte, (si el valor neto en libros es menor al valor de recuperación) al mayor entre:

- i) El precio neto de venta del activo(s).
- ii) Su valor de uso (utilizando tasas apropiadas de descuento) (¶¶ 33-56).

Cabe aclarar que:

- En caso de no contar con un precio neto de venta se procederá a determinar su valor de uso.
- Como en el caso que nos ocupa no se puede determinar el valor de uso del resto de los activos en lo individual, se deberá proceder a calcular el valor de uso de la unidad generadora de efectivo, utilizando una tasa apropiada de descuento (¶ 51).
- Se exceptúan de la distribución de la pérdida por deterioro, aquellos activos que en lo individual tienen un "precio neto de venta" (valor de mercado), si éste es mayor a su valor neto en libros, si no, éste será el límite para su reconocimiento (¶¶ 62-63).
- El valor de uso a utilizar para este caso 1, se toma como valor dado. En el caso 2 se detalla cómo se determinó el mismo, utilizando la técnica de valor presente esperado.

Con el valor de uso, usando la técnica de valor presente esperado, obtendríamos el siguiente monto de castigo por deterioro:

Determinación de la pérdida por deterioro	
Valor de uso (véase caso 2)	\$ 11,524
Valor neto en libros	<u>14,000</u>
Monto del deterioro	<u>(\$ 2,476)</u>

El valor neto en libros del grupo de activos excede a su valor de uso en \$ 2,476, por lo que hay una pérdida por deterioro.

La distribución de la pérdida por deterioro calculada en los activos individuales que conforman a la unidad generadora de efectivo se determina considerando lo siguiente:

- a. El precio neto de venta (valor de mercado) del terreno y el edificio, es indivisible en el momento de la evaluación,
- b. Tiene un valor de \$8,000 en un mercado observable y, por tanto, verificable el cual aun cuando no es superior a su valor neto en libros, el deterioro está sujeto al límite de su valor de realización o hasta cero, en cuanto a este Boletín (¶ 63).
- c. Si el valor de mercado del terreno y el edificio fuera superior a su valor neto en libros, no estarían sujetos a deterioro (¶ 62).

Normalmente el terreno no es sujeto de deterioro; sin embargo, en este caso como es indivisible del edificio, se encuentra sujeto al castigo por deterioro, como se muestra a continuación:

Distribución del deterioro

	Monto
Valor neto en libros del terreno y edificio	\$ 9,000
Precio neto de venta del terreno y edificio	<u>8,000</u>
Monto del deterioro máximo por aplicar al edificio y terreno	1,000
Monto total de deterioro	<u>2,476</u>
Monto del deterioro asignable a la maquinaria	<u>\$ 1,476</u>

	<u>Monto</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Otros activos circulantes	\$ 1,850		\$ -	\$ 1,850
Pasivos	(1,500)		-	(1,500)
Edificio	7,000	78%	778	6,222
Terreno	2,000	22%	222	1,778
Maquinaria	<u>5,000</u>		<u>1,476</u>	<u>3,524</u>
	<u>\$ 14,350</u>		<u>\$ 2,476</u>	<u>\$ 11,874</u>

El asiento es como sigue:

- 1 -

	<u>D</u>	<u>H</u>
Gastos operativos	2,476	
Pérdida por deterioro		
Depreciación acumulada de edificio	3,000	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	5,800	
Edificio		3,778
Terreno		222
Maquinaria y equipo		7,276

Asiento en la entidad "A": Se cancela la depreciación acumulada para conformar el nuevo valor del activo.

Para mayor ilustración se presentan los estados de resultados y balances generales de cinco años ajustados con el castigo por deterioro, suponiendo que las transacciones ya ocurrieron, inclusive su disposición final, en el escenario moderado.

Considerar, en adición, el demérito anual de los activos de acuerdo a su nueva vida útil estimada, su valor de desecho y los cambios en el capital de trabajo neto, con su correspondiente efecto en el efectivo y sus equivalentes; así como, una cancelación de pasivo por ISR y PTU en el año 0 de \$ 1,392, derivada de la aplicación a resultados de la pérdida por deterioro, como sigue:

Entidad A

**Cálculo de la depreciación en función a su nueva vida útil remanente
y a su valor estimado de desecho**

(Valores en libras en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)

Cálculo de la depreciación	Nuevo VNL	Valor estimado de desecho	Fórmula	Demérito anual	VNL al 5° año
Edificio	\$ 6,222	\$ 5,000	$VNL - VD / n$	\$ 244	\$ 5,002
Terreno	1,778	2,000			1,778
Maquinaria y equipo					
Equipo A	3,101	260	$VNL - VD / n$	568	261
Equipo B ¹	423	100	$VNL - VD / n$	108	0
Equipo C ²	<u>2,100</u>	<u>1,700</u>	$VNL - VD / n$	200	<u>1,700</u>
Totales	<u>\$ 13,624</u>	<u>\$ 9,060</u>		Costo de venta	<u>\$ 8,741</u>

29 Venta en el año 3.

30 Adquirido en el año 4.

Entidad A
Balances Generales Ajustados
(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)

	<u>Año 0</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>
Efectivo y equivalentes ³	\$ 100	\$ 1,096	\$ 1,705	\$ 2,976	\$ 1,286	\$ 8,004
Cuentas por cobrar ³	1,240	2,520	2,970	2,440	1,875	2,950
Inventarios ³	<u>510</u>	<u>640</u>	<u>960</u>	<u>1,540</u>	<u>2,700</u>	<u>4,730</u>
Activo circulante	<u>1,850</u>	<u>4,256</u>	<u>5,635</u>	<u>6,956</u>	<u>5,861</u>	<u>15,684</u>
Terreno	<u>1,778</u>	<u>1,778</u>	<u>1,778</u>	<u>1,778</u>	<u>1,778</u>	-
Edificio	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	-
Depreciación acumulada	-	<u>244</u>	<u>488</u>	<u>732</u>	<u>976</u>	-
Valor neto en libros	<u>6,222</u>	<u>5,978</u>	<u>5,734</u>	<u>5,490</u>	<u>5,246</u>	-
Maquinaria	3,524	3,524	3,524	3,101	5,201	-
Depreciación acumulada	-	<u>676</u>	<u>1,352</u>	<u>1,704</u>	<u>2,472</u>	-
Valor neto en libros	<u>3,524</u>	<u>2,848</u>	<u>2,172</u>	<u>1,397</u>	<u>2,729</u>	-
Activo fijo, neto	11,524	10,604	9,684	8,665	9,753	-
Total activo	<u>\$ 13,374</u>	<u>\$ 14,860</u>	<u>\$ 15,319</u>	<u>\$ 15,621</u>	<u>\$ 15,614</u>	<u>\$ 15,684</u>
Pasivos (incluye ISR y PTU) ³	\$ 386	\$ 1,190	\$ 1,000	\$ 950	\$ 730	\$ 620
<i>Capital contable</i>						
Capital social	10,555	10,555	10,555	10,555	10,555	10,555
Utilidades acumuladas	<u>2,433</u>	<u>3,115</u>	<u>3,764</u>	<u>4,116</u>	<u>4,329</u>	<u>4,509</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 13,374</u>	<u>\$ 14,860</u>	<u>\$ 15,319</u>	<u>\$ 15,621</u>	<u>\$ 15,614</u>	<u>\$ 15,684</u>

(Como se puede apreciar, el deterioro de los activos es un equivalente del deterioro que socava el capital invertido en el negocio.

31 Todos los rubros incluidos en la unidad generadora de efectivo deben estar previamente deteriorados, de acuerdo con las reglas de valuación de los Boletines correspondientes, tales como, los Boletines C 2, C 3, C 4, C 9 y D 4.

En cuanto a los resultados, éstos serían como sigue:

Entidad A
Estados de Resultados
(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)

	<u>Acumulados</u> <u>Año 0</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>
Ingresos	\$ 12,400	\$ 4,550	\$ 3,930	\$ 3,390	\$ 2,810	\$ 2,340
Costos directos	(5,100)	(1,990)	(1,780)	(1,590)	(1,380)	(1,220)
Margen bruto	7,300	2,560	2,150	1,800	1,430	1,120
Mantenimiento	(400)	(400)	(50)	(240)	(30)	-
Depreciación	-	(920)	(920)	(920)	(1,012)	(1,012)
Venta de activo fijo	-	-	-	100	-	8,960
Costo de venta de activo fijo	-	-	-	(99)	-	(8,741)
Pérdida por deterioro	(2,476)	-	-	-	-	-
<i>Utilidades antes de impuestos de los periodos</i>	4,424	1,240	1,180	641	388	327
Impuestos (ISR y PTU)	(1,991)	(558)	(531)	(289)	(175)	(147)
<i>Utilidades netas de los periodos</i>	<u>\$2,433</u>	<u>\$ 682</u>	<u>\$ 649</u>	<u>\$ 352</u>	<u>\$ 213</u>	<u>\$ 180</u>

Las utilidades observadas en los distintos periodos son el sustento indispensable para no mostrar un valor de capital deteriorado. En su caso, el rendimiento operativo deberá ser suficiente para absorber el costo de capital con una consideración mínima de costo, sobre la base de la curva de rendimiento de una tasa líder activa de rendimiento real, incluyendo los riesgos inherentes a las variaciones en los montos o periodicidad de los flujos de efectivo, el riesgo de incertidumbre inherente al activo y el riesgo de mercado (¶¶ 39 a 48).

Caso 2. Cálculo del valor esperado y valor presente esperado de flujos de efectivo de operación con diferentes probabilidades

Un enfoque ponderado puede ser útil, ya que incorpora la probabilidad de los posibles resultados. Una de las formas para incluir el riesgo específico de los flujos de efectivo proyectados y ponderar su probabilidad es la utilización de flujos de efectivo esperados, incorporando diferentes niveles de actividad y probabilidades de acuerdo a las reglas establecidas por el Boletín (¶¶ 36 y 43).

El método estadístico de flujos esperados se estima ponderando los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Las incertidumbres que rodean al monto a reconocer se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La probabilidad de que se dé el evento se representa en tanto por ciento, además, en el caso de que el rango de desenlaces posibles sea continuo, y cada punto del mismo tenga una probabilidad similar a otro, se utilizará la media del intervalo.

En este ejemplo, se muestra por año el monto y probabilidad de flujos de efectivo esperados como resultado del uso y la disposición final de un activo (o unidad generadora de efectivo) sobre su vida útil económica remanente ("**flujos de efectivo futuros**"). La técnica de flujos esperados aun cuando observa como mejor estimación el desenlace individual que resulte más probable, también considera los otros desenlaces posibles. En el caso de que los desenlaces posibles menos probables representen mayor o menor flujo neto de efectivo en relación con el más probable, el valor esperado tendrá incrementos o decrementos, respectivamente, con respecto al mejor desenlace individual.

Las estimaciones de flujos futuros de efectivo usadas para evaluar el recuperabilidad de un activo de larga duración (o grupo de activos) en desarrollo, deben basarse en el servicio potencial esperado del activo (grupo), aun cuando su fase de desarrollo no esté substancialmente terminada. En este caso, dichas estimaciones deben incluir los flujos de efectivo asociados con todas las erogaciones futuras necesarias para desarrollar el activo de larga duración (grupo de activos), incluso pagos por intereses capitalizados que formen parte del costo del activo (grupo de activos) (¶ 44).

Para este ejemplo se toma el caso de la línea de producción que como unidad generadora de efectivo tiene la entidad A del caso 1, cuya estimación de vida útil económica remanente es de 5 años, dado que es la que corresponde al equipo "A", como eje rector en la generación de flujos.

Es necesario mencionar que, cuando no existe un activo rector en la generación de flujos se debe utilizar la vida útil promedio ponderada de los activos que conforman la unidad generadora de efectivo, para determinar el número de años en la proyección de flujos de la misma.

Primero se determinan tres niveles diferentes de actividad como sigue:

Flujos de efectivo operativos entidad "A" (escenario optimista)
(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Operativos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Flujo neto	\$ 51	\$ 863	\$ 1,757	(\$ 1,158)	\$ 14,150	
						Flujos de efectivo proyectados escenario optimista \$ 15,663

Los supuestos usados en el desarrollo de las estimaciones deben ser razonables respecto a los usados en el desarrollo de cualquier otra información usada por la entidad para periodos comparables, tales como presupuestos y proyecciones internas, gastos devengados relacionados a planes de compensación de incentivos o información comunicada a terceros.

En adición, si se consideran cursos alternativos de acción para recuperar el valor en libros de un activo de larga duración (o grupo de activos) o si un rango es estimado para montos posibles de flujos futuros de efectivo asociados con el curso probable de acción, la probabilidad de esos posibles resultados debe ser considerada.

Flujos de efectivo operativos entidad "A" (escenario moderado)

(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Operativos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Flujo neto	\$ <u>36</u>	\$ <u>803</u>	\$ <u>1,465</u>	(\$ <u>1,494</u>)	\$ <u>14,005</u>	
						Flujos de efectivo proyectados escenario moderado \$ <u>14,815</u>

Finalmente, se proyecta el escenario pesimista donde se estima una devaluación de 50% en el tipo de cambio para el año 3, que aunado a la baja de volumen máxima esperada en la producción, dificulta que en el año 4 se pueda reemplazar el equipo «B», (dado que se estima un valor de adquisición de \$2.1 millones) por lo que el horizonte planteado en este escenario es de 3 años, acorde con la vida útil remanente del mismo equipo "B" no reemplazado, como se muestra a continuación:

Flujos de efectivo operativos entidad "A" (escenario pesimista)

(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Operativos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Flujo neto	\$ <u>10</u>	\$ <u>168</u>	\$ <u>12,274</u>	<u> </u>	<u> </u>	
						Flujos de efectivo proyectados escenario pesimista \$ <u>12,882</u>

Una vez determinados los diferentes niveles de actividad, se deben asignar probabilidades a los mismos para calcular los flujos de efectivo futuros (flujo de efectivo esperado).

La utilización de esta técnica de valor esperado (véase ¶¶ 36 y 43) permite incorporar el riesgo de flujos de efectivo (entidad y de precios), el de incertidumbre inherente al activo y otros riesgos, según se muestra a continuación:

Cálculo de los flujos de efectivo futuros de la entidad "A"
(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

<u>Año</u>	<u>Escenario</u>	<u>Flujo</u>	<u>Probabilidad</u>	<u>Flujo ponderado</u>	<u>Valor esperado⁴</u>
1	Optimista	\$ 51	10%	\$ 5	\$ 30
	Moderado	36	60%	22	
	Pesimista	10	30%	3	
			<u>100%</u>		
2	Optimista	\$ 863	10%	86	618
	Moderado	803	60%	482	
	Pesimista	168	30%	50	
			<u>100%</u>		
3	Optimista	\$ 1,757	10%	176	4,866
	Moderado	1,465	60%	879	
	Pesimista ⁵	12,704	30%	3,811	
			<u>100%</u>		
4	Optimista	(\$ 1,158)	10%	(116)	(1,012)
	Moderado	(1,494)	60%	(896)	
	Pesimista	-	30%	-	
			<u>100%</u>		
5	Optimista ⁵	\$ 14,150	10%	1,415	9,818
	Moderado ⁵	14,005	60%	8,403	
	Pesimista	-	30%	-	
			<u>100%</u>		
Flujos de efectivo futuros					<u>\$ 14,320</u>

El valor de uso (VU) o sea, el valor presente de los flujos de efectivo futuros 'VF' con vencimiento en 'n' periodos en el futuro, descontados a una tasa apropiada de descuento 'i', se calcula mediante cualquiera de las siguientes fórmulas:

$$VU = \frac{VF}{(1+i)^n} \quad \text{ó} \quad VU = VF * (1+i)^{-n}$$

Si quisiéramos evitar en las tasas apropiadas de descuento los efectos por duplicaciones en los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo que se incorporaron en la estimación de los flujos de efectivo futuros, éstos no deben incluirse en dicha tasa. Por tanto, si la totalidad de los riesgos se incluyen en los mencionados flujos, la tasa apropiada de descuento será la tasa libre de riesgo, es decir, la tasa a la cual se financia el Gobierno Federal para plazos que correspondan con el periodo de valuación (véase ¶ 54), a sabiendas que debe usarse la técnica de valor esperado, ya que esta técnica incorpora al valor de uso el riesgo entidad o de los flujos de efectivo y otros riesgos inherentes a otros factores (¶¶ 36 y 43). En México se puede utilizar como una tasa libre de riesgo la tasa anualizada de CETES u otra similar, que es una de las más conocidas en el ámbito financiero. En

32 Representa el promedio ponderado de los flujos correspondientes a los tres escenarios, en función de su probabilidad.

33 Incluye la recuperación de activos al término de su vida útil (véase ¶ 46).

el caso de que la tasa a la fecha de la evaluación no sea la más apropiada para diferentes periodos futuros a descontar, se debe utilizar como tasa apropiada de descuento una curva esperada de rendimiento, o sea, usar tasas de descuentos proyectadas considerando modelos técnicos de proyección reconocidos en el ambiente financiero, tales como "price vendors" que se considera como una evidencia suficiente, confiable y comprobable para apreciar el comportamiento futuro. En adición, como los flujos de efectivo proyectados consideran pesos del mismo poder adquisitivo a la fecha de la evaluación (véase ¶ 40), las tasas apropiadas de descuento a utilizar deberán expresarse en términos reales.

La fórmula para determinar la tasa apropiada de descuento (tasa real) (TR) partiendo de una tasa líder activa nominal promedio estimada (tasa libre de riesgo) (TN) utilizando una tasa de inflación proyectada (TI)³⁴ es la siguiente:

$$TR = \frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$$

Las tasas reales a utilizar en el caso práctico se determinan como sigue:

<u>Año</u>	<u>Tasa nominal promedio estimada (TN)</u>	<u>Tasa de inflación proyectada (TI)</u>	<u>Fórmula</u>	<u>Sustitución</u>	<u>Tasa apropiada de descuento</u>
1	9.3579%	4.2%	$\frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$	$\frac{(9.3579\% - 4.2\%)}{(1 + 4.2\%)}$	4.95%
2	9.2000%	4.0%	$\frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$	$\frac{(9.2\% - 4\%)}{(1 + 4\%)}$	5.00%
3	9.5142%	4.2%	$\frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$	$\frac{(9.5142\% - 4.2\%)}{(1 + 4.2\%)}$	5.10%
4	9.9549%	4.5%	$\frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$	$\frac{(9.9549\% - 4.5\%)}{(1 + 4.5\%)}$	5.22%
5	9.5536%	4.0%	$\frac{(TN - TI)}{(1 + TI)}$	$\frac{(9.5536\% - 4\%)}{(1 + 4\%)}$	5.34%

Las fórmulas para calcular el valor de uso 'VU' con vencimiento en 'n' periodos en el futuro, descontados a diferentes tasas de descuento 'i' para cada uno de los periodos, con un horizonte en las proyecciones de 'T', son como sigue:

$$VU_0 = \sum_{n=1}^T \frac{VF_n}{(1+i)^n} \quad \text{ó} \quad VU_0 = \sum_{n=1}^T VF_n * (1+i)^{-n}$$

La siguiente tabla muestra la aplicación de las formulas, anteriormente descritas, para el cálculo y determinación del valor presente esperado, a través de la utilización de tasas apropiadas de descuento, previamente determinadas:

34 En el caso de optar por el procedimiento alternativo permitido señalado en el párrafo 44, se toma la inflación de los últimos doce meses.

35 Observación: Si se utilizara un solo nivel de flujos, se debería agregar a la tasa apropiada de descuento el factor riesgo entidad y otros factores del mercado, identificables o no, que le correspondan. El cálculo del valor esperado ya incluye el riesgo por flujos de efectivo esperados distintos por variaciones en monto y periodicidad, tales como los derivados por el costo de riesgo de incertidumbre inherente al activo y otros riesgos por falta de liquidez e imperfecciones en el mercado.

Descuento de los flujos de efectivo futuros esperados (valor de uso) de la entidad "A"
 (Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Año	Flujo de efectivo esperado (VF)	Tasa apropiada de descuento (i)	Fórmula $(1+i)^{-n}$	Factor	Valor presente esperado (VU)
1	\$ 30	4.95%	$(1+4.95\%)^{-1}$	95.28%	\$ 29
2	618	5.00%	$(1+5.00\%)^{-2}$	90.70%	561
3	4,866	5.10%	$(1+5.10\%)^{-3}$	86.14%	4,191
4	(1,012)	5.22%	$(1+5.22\%)^{-4}$	81.58%	(826)
5	9,818	5.34%	$(1+5.34\%)^{-5}$	77.10%	7,569
Totales	\$ 14,320			Valor de uso	\$ 11,524

El monto de los flujos de efectivo esperados a valor presente a utilizar en el caso 1 para determinar el monto de castigo por deterioro es como sigue:

Valor de uso \$ 11,524

Caso 3. Determinación del valor presente esperado cuando la periodicidad de los flujos es incierta (¶ 43)

El enfoque de valor esperado permite el uso de la técnica de valor presente cuando la periodicidad de los flujos de efectivo es incierta. Por ejemplo, un flujo de efectivo de \$1,000 podría recibirse en un año, 2 años o 3 años con probabilidades de un 10%, 60% y 30%, respectivamente. El siguiente ejemplo refleja el cálculo del valor presente esperado en tal situación:

Valor presente de \$1,000 en 1 año al 5% Probabilidad	\$ 952.38 <u>10%</u>	\$ 95.24
Valor presente de \$1,000 en 2 años al 5.25% Probabilidad	\$ 902.73 <u>60%</u>	541.64
Valor presente de \$1,000 en 3 años al 5.5% Probabilidad	\$ 851.61 <u>30%</u>	<u>255.48</u>
Valor presente esperado		<u>\$ 892.36</u>

El valor presente esperado de \$892.36 difiere de la aplicación tradicional de la mejor estimación de \$902.73 (la que considera un 60% de probabilidad en este ejemplo).

Caso 4. Deterioro del crédito mercantil

Siguiendo el ejemplo presentado en los casos 1 y 2, suponiendo que derivado de la adquisición de la subsidiaria A, la controladora presenta un crédito mercantil de \$500, considerando en adición, que la unidad beneficiada es la misma entidad A y a sabiendas que en sí misma constituye una unidad generadora de efectivo, la entidad A tendría que determinar el deterioro del crédito mercantil, atendiendo lo señalado en los párrafos 74 a 79 del Boletín. Para estos efectos, el valor de perpetuidad (VP) es el valor de uso excedente 'VU excedente' entre 'n' periodos proyectados, descontados a una tasa apropiada de descuento 'i', de acuerdo a lo siguiente:

$$VP = \frac{VU_{\text{excedente}}}{i} \times \frac{1}{n}$$

El Boletín señala que en caso de no presentarse excedentes del valor de uso, cualquier activo intangible con vida indefinida o cualquier crédito mercantil asociados, se encuentran totalmente deteriorados. Por consiguiente, la tenedora debe deteriorar totalmente el crédito mercantil, al no haber excedente del valor de uso de los activos de la subsidiaria A, que conforman una unidad generadora de efectivo, sin considerar el crédito mercantil.

Caso 5. Deterioro de activos corporativos con varias unidades generadoras de efectivo dependientes a nivel entidad

En este ejemplo se busca analizar la distribución de una pérdida por deterioro de los activos corporativos que en sí mismos sólo producen flujos positivos derivados de su disposición final y cuya asignación a cada unidad generadora de efectivo no es identificable. Por tanto, se debe calcular el deterioro a nivel consolidado, como si el grupo de activos consolidado fuera una unidad generadora de efectivo.

Se supone que los activos corporativos prestan servicio a los activos operativos, por lo que debe integrarse el total de inversiones a nivel consolidado. Una vez conformadas cada una de las inversiones de la controladora (con su deterioro individual, si lo tuviere y sin considerar su capital de trabajo) se debe calcular el deterioro por el total de los activos de la nueva unidad generadora de efectivo y, al final, el deterioro se distribuye uniformemente, en primer lugar, entre el total de los activos corporativos y posteriormente a los activos de las unidades operativas.

En este caso la controladora tiene dos inversiones (subsidiarias), las cuales son a su vez unidades operativas individuales, cuyas acciones no se cotizan en el mercado de valores.

La inversión en A es la de los casos 1, 2 y 4, con sus resultados por deterioro.

La inversión en B es otra línea de producción y se considera como otra unidad generadora de efectivo.

Subsidiaria B	
<i>(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre)</i>	

	Parcial	Monto
Maquinaria	50,000	
Depreciación acumulada	<u>35,000</u>	<u>15,000</u>
Activos netos		<u>\$ 15,000</u>

El valor en libros del grupo de activos de larga duración es de \$15 millones, los cuales se encuentran mantenidos para su uso y cuya generación de beneficios económicos futuros se proyecta de manera constante y no se estima tenga problemas de deterioro en un futuro, a su vez se conoce su precio de mercado a la fecha, el cual asciende a \$15.1 millones; sin embargo, debido a la problemática de los activos corporativos se calcula su valor de uso y así poder determinar su valor de recuperación.

El valor de uso se muestra en el cuadro siguiente:

Flujos de efectivo esperados operativos Subsidiaria "B"

(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Operativos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Flujos netos esperados	\$ 3,800	\$ 3,780	\$ 3,730	\$ 2,910	\$ 2,719	<u>\$ 16,939</u>
Factor (caso 2)	<u>95.2835%</u>	<u>90.7029%</u>	<u>86.1374%</u>	<u>81.5843%</u>	<u>77.0963%</u>	
Descontados	<u>\$ 3,621</u>	<u>\$ 3,429</u>	<u>\$ 3,213</u>	<u>\$ 2,374</u>	<u>\$ 2,096</u>	\$ 14,733
Recuperación de activos (año 5)					Factor	
	Valor estimado de desecho de la maquinaria			<u>\$ 711</u>	77.0963%	<u>548</u>
					Valor de uso ⁸	15,281
					Valor neto en libros	<u>15,000</u>
				En este caso no hay deterioro		<u>\$ 281</u>

Aun cuando la inversión en B no produce una pérdida por deterioro, el corporativo en sí mismo genera importes no recuperables de acuerdo con el siguiente análisis de flujos. El valor de mercado del terreno es de \$500 y del edificio de \$400, en el momento de su evaluación y no se cuenta con precios de mercado del equipo. Es importante hacer mención que no existen activos por los que a la fecha de la evaluación, se piense en su disposición.

Corporativo

(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre)

Terreno		\$ 500
Edificio	\$ 2,000	
Depreciación acumulada	<u>1,600</u>	400
Equipo	\$ 5,000	
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	2,000
Crédito mercantil en adquisición de subsidiaria "A"		<u>500</u>
	Valor neto en libros	<u>\$ 3,400</u>

36 El valor de uso es mayor a su precio neto de venta y, por consiguiente, es su valor de recuperación a utilizar.

Por lo que refiere a la recuperación estimada esperada de los activos al término del año 5, es la siguiente:

Recuperación de activos (año 5)	Monto
Valor estimado de desecho del terreno	\$ 363
Valor estimado de desecho del edificio	50
Valor estimado de desecho de la maquinaria	<u>20</u>
Flujos de efectivo futuros	<u>\$ 433</u>
Gastos anuales corporativos absorbidos por las unidades operativas	<u>\$ 800</u>

Los gastos corporativos son repercutidos directamente en las unidades operativas y consiguientemente reflejados en los flujos de dichas unidades operativas, por consiguiente, no se consideran en los flujos del corporativo, como sigue:

Flujos de efectivo esperados corporativos
(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)

Recuperación de activos	Flujos esperados	Factor (véase caso 2)	Valor presente
Año 5	\$ 433	77.0963%	<u>334</u>
		Valor de uso	334
		Valor neto en libros	<u>2,900</u>
		Monto del deterioro	<u>(\$ 2,566)</u>

Para la solución del problema se incluyeron los activos corporativos con los activos de larga duración de las inversiones operativas como si fuese una sola unidad generadora de efectivo, donde se muestran las cifras de la tenedora sin consolidar.

Una vez tomado en cuenta el deterioro individual de los activos de larga duración en la inversión en "A", y el deterioro que tiene la tenedora directamente por el crédito mercantil, el cuál se sujetó a pruebas de deterioro posterior a las correspondientes de los activos individuales, acorde a lo establecido en los párrafos 74 a 84 del Boletín (véase caso 4), se calcula el castigo por deterioro que le corresponde a los activos de la nueva unidad generadora de efectivo, considerando aquellos activos que cuentan con un precio neto de venta.

Cifras de la tenedora sin consolidar
(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre)

	Parcial	Cifras Tenedora
Terreno		\$ 500
Edificio	\$ 2,000	
Depreciación acumulada	<u>1,600</u>	400
Equipo	\$ 5,000	
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	2,000
Activos netos en A sin considerar el capital de trabajo		11,524
Activos netos en B sin considerar el capital de trabajo		<u>15,000</u>
Valor neto en libros		<u>\$ 29,424</u>

La entidad dueña de cada una de las líneas de producción (o subsidiarias) junto con sus nuevos activos relacionados (activos corporativos) es sujeta de una prueba de deterioro como una nueva unidad generadora de efectivo. El valor en libros del grupo de activos con deterioro individual de acuerdo al cuadro arriba mostrado es de \$29,424, el cual no considera los activos y pasivos circulantes asociados. Todos se encuentran mantenidos para su uso, se continúan los problemas de obsolescencia de los activos de larga duración en la subsidiaria "A" y se consideran los flujos por la recuperación de los activos corporativos, por consiguiente, se procede a determinar si su valor actual en su conjunto es sujeto de deterioro a través del cálculo de su valor de uso total (¶ 50).

Los flujos de efectivo futuros total se muestra en el cuadro siguiente:

Flujos de efectivo esperados consolidados						
<i>(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo a la fecha del cálculo)</i>						
Flujos esperados	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5⁹	Total
Subsidiaria A (caso 2)	\$ 30	\$ 618	\$ 4,866	(\$ 1,012)	\$ 9,818	\$ 14,320
Subsidiaria B						
(caso 4)	3,800	3,780	3,730	2,910	3,430	17,650
Corporativos						
(caso 4)	-	-	-	-	433	433
Flujo neto	<u>\$ 3,830</u>	<u>\$ 4,398</u>	<u>\$ 8,596</u>	<u>\$ 1,898</u>	<u>\$ 13,681</u>	
					Flujos de efectivo futuros	<u>\$ 32,403</u>

A los flujos de efectivo futuros se le deben aplicar la tasa apropiada de descuento utilizada en las distintas unidades generadoras de efectivo, y en caso de ser distintas, se debe calcular un promedio ponderado de las mismas, a efectos de determinar su valor de uso, como se muestra a continuación.

Descuento flujos de efectivo esperados consolidados				
Operativas	Flujos esperados consolidados	Fórmula (caso 2)	Factor	Valor presente
Año 1	\$ 3,830	$(1+4.95\%)^1$	95.2835%	\$ 3,649
Año 2	4,398	$(1+5.00\%)^2$	90.7029%	3,989
Año 3	8,596	$(1+5.10\%)^3$	86.1374%	7,404
Año 4	1,898	$(1+5.22\%)^4$	81.5843%	1,548
Año 5	13,681	$(1+5.34\%)^5$	77.0963%	<u>10,548</u>
			Valor de uso consolidado	<u>\$ 27,138</u>

Para efectos de reconocer la pérdida por deterioro y a sabiendas que no se cuenta con un precio neto de venta de todos los activos consolidados, al valor de uso consolidado se le debe disminuir el valor neto en libros de los activos consolidados.

Dicho valor neto en libros se determina, primero ajustando cada una de las distintas unidades generadoras de efectivo, y en este caso, el crédito mercantil al estar asociado a la subsidiaria A y ésta no reflejar ningún excedente de efectivo (a través de su valor de perpetuidad, véase caso 4) con su pérdida por deterioro respectiva, para llegar a su valor neto en libros ajustado. Segundo sumar al valor neto en libros ajustado de las unidades generadoras de efectivo, el valor neto en

37 Incluye la recuperación de activos al término de su vida útil.

libros de los activos corporativos. Si el monto así determinado excede al valor de uso (párrafos 39 a 56) la diferencia debe reconocerse como una pérdida por deterioro, como sigue:

Valor de uso consolidado	\$ 27,138
Valor neto en libros disminuido por el deterioro individual de las unidades generadoras de efectivo operativas (¶ 58)	<u>29,424</u>
Monto del deterioro aplicable a los activos corporativos y a las unidades operativas	<u>\$ (2,286)</u>

El valor neto en libros del grupo de activos a nivel consolidado excede a su valor de uso en \$2,286, lo que, consiguientemente, origina una pérdida por deterioro adicional a nivel consolidado. La distribución de la pérdida por deterioro calculada en los activos individuales que conforman a la nueva unidad mínima generadora de efectivo se asignará en primer lugar a los activos corporativos, considerando en forma adicional lo dispuesto en el párrafo 63 que dice "...el valor en libros de cada activo no debe ser reducido por debajo de su precio neto de venta (si se puede determinar) o hasta cero...". La distribución de la pérdida por deterioro que corresponde a los activos corporativos se aplica directamente al equipo, dado que el terreno y edificio cuentan con un precio de mercado equivalente a su valor en libros, quedando como sigue:

Distribución del deterioro en los activos corporativos

	<u>VNL</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Terreno	\$ 500	0%	\$ 0	\$ 500
Edificio	400	0%	0	400
Equipo	<u>2,000</u>	<u>100%</u>	<u>2,000</u>	<u>0</u>
Valor neto en libros	<u>\$ 2,900</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 900</u>

La pérdida por deterioro asignada a los activos corporativos es de \$2,000, consiguientemente el remanente se distribuirá en las inversiones productivas, según se muestra:

Distribución del deterioro

	<u>Deterioro</u>
Monto total de deterioro por distribuir a nivel consolidado	\$ 2,286
Monto total de deterioro asignado a los activos corporativos	<u>2,000</u>
Monto total de deterioro por distribuir a las inversiones operativas	<u>\$ 286</u>

La pérdida por deterioro asignada a distribuir en las inversiones productivas es de \$286, sin embargo, a nivel consolidado debe asignársele a los activos individuales de las inversiones operativas, considerando nuevamente lo dispuesto en el párrafo 63 del Boletín, como sigue:

	<u>Inversión en A</u>	<u>Inversión en B</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Otros activos circulantes	\$ 1,850	\$ 2,290	\$ 4,140		\$ -	\$ 4,140
Pasivos	(1,500)	(900)	(2,400)		-	(2,400)
Edificio	6,222	-	6,222		-	6,222
Terreno	1,778	-	1,778		-	1,778
Maquinaria y equipo	3,524	15,000	18,524	100%	286	18,238
Total	\$ 11,874	\$ 16,390	\$ 28,264		\$ 286	\$ 27,978

La pérdida por deterioro asignada a los activos individuales de las inversiones operativas es de \$286, repercutiendo directamente a la maquinaria y equipo de ambas inversiones, dado que el edificio y el terreno de la inversión en A, observan un precio de mercado que ampara su valor neto en libros, por lo cual, atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 62 y 63, se distribuirá a prorrata entre la maquinaria y equipo de las inversiones operativas, considerando que el valor de recuperación de la maquinaria de la inversión en B es por \$15,281, como se presenta a continuación:

	<u>Inversión en A</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Maquinaria y equipo en A	\$ 3,524	100%	\$ 286	\$ 3,238
Maquinaria y equipo en B	15,000		-	15,000
Total	\$ 18,524		\$ 286	\$ 18,238

La pérdida por deterioro de \$2,286, distribuida en los activos individuales que conforman a la nueva unidad mínima generadora de efectivo a nivel consolidado, se presenta a continuación:

Distribución total del deterioro a nivel consolidado

	<u>Monto</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Monto total de deterioro por distribuir a nivel consolidado				<u>\$ 2,286</u>
Otros activos circulantes	\$ 205		\$ -	\$ 205
Pasivos	(100)		-	(100)
Terreno	500		-	500
Edificio	400		-	400
Equipo	2,000	64%	2,000	-
Activos netos en A (con su deterioro individual)	11,874	36%	286	11,588
Activos netos en B	16,390		-	16,390
Crédito mercantil en adquisición de subsidiaria "A"	-		-	-
	<u>\$ 31,269</u>		<u>\$ 2,286</u>	<u>\$ 28,983</u>

En el caso de la inversión en A que tiene un deterioro individual de \$2,476, más un deterioro de su crédito mercantil de \$500 reconocido por la tenedora, éste se incrementa a nivel consolidado al derivarse un deterioro adicional. La pérdida por deterioro registrada a nivel consolidado, alcanza un deterioro total de \$3,262, tanto en la subsidiaria (entidad individual) como en la tenedora, como sigue:

	<u>Deterioro</u>
Monto total de deterioro en la inversión en "A"	\$ 3,262
Aplicable al crédito mercantil	<u>500</u>
Remanente aplicable a los activos de la inversión en A	2,762
Pérdida por deterioro reconocida a nivel individual	<u>2,476</u>
Reconocimiento del deterioro, en adición, por la tenedora	<u>\$ 286</u>

En la tenedora se tendría el siguiente ajuste, previo registro de la pérdida por deterioro del crédito mercantil:

- 1 -

	<u>D</u>	<u>H</u>
Gastos operativos	\$ 2,286	
Pérdida por deterioro		
Depreciación acumulada de equipo	3,000	
Equipo		\$ 5,000
Inversión en A		286
Inversión en B		0

Asiento en la tenedora. Se cancela la depreciación acumulada para conformar el nuevo valor del activo.

El nuevo valor en libros de los activos de la subsidiaria "A" en el consolidado con el prorrateo del deterioro adicional a nivel consolidado y considerando que el valor de mercado del terreno y edificio, de manera indivisible en el momento de la evaluación, es de 8,200, sería el siguiente:

	<u>Monto</u>	<u>%</u>	<u>Deterioro individual</u>	<u>Deterioro en la tenedora</u>	<u>Nuevo VNL</u>
Otros activos circulantes	\$ 1,850		\$ -	\$ -	\$ 1,850
Pasivos	(1,500)		-	-	(1,500)
Edificio	7,000	78%	778	-	6,222
Terreno	2,000	22%	222	-	1,778
Maquinaria	<u>5,000</u>		<u>1,476</u>	<u>286</u>	<u>3,238</u>
	<u>\$ 14,350</u>		<u>\$ 2,476</u>	<u>\$ 286</u>	<u>\$ 11,588</u>

Los nuevos valores de los activos en el consolidado son como sigue:

	<u>Valor antes del deterioro</u>	<u>Deterioro individual y tenedora</u>	<u>Valor después del deterioro</u>
<u>Subsidiaria A</u>			
Otros activos circulantes	\$ 1,850	\$ -	\$ 1,850
Pasivos	(1,500)	-	(1,500)
Terreno	2,000	222	1,778
Edificio	7,000	778	6,222
Maquinaria y equipo	5,000	1,762	3,238
<u>Subsidiaria B</u>			
Otros activos circulantes	2,290	-	2,290
Pasivos	(900)	-	(900)
Maquinaria	15,000	-	15,000
<u>Corporativo</u>			
Otros activos circulantes	205	-	205
Pasivos	(100)	-	(100)
Terreno	500	-	500
Edificio	400	-	400
Equipo	2,000	2,000	-
Crédito mercantil en adquisición de subsidiaria "A"	500	500	-
	<u>\$ 34,245</u>	<u>\$ 5,262</u>	<u>\$ 28,983</u>

El ajuste conjunto (comprende el de la subsidiaria A y del crédito mercantil asociado) sería como sigue:

- 1 -

	<u>D</u>	<u>H</u>
Gastos operativos	\$ 5,262	
Pérdida por deterioro		
Depreciación acumulada de edificio	3,000	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	8,800	
Terreno		\$ 222
Edificio		3,778
Maquinaria y equipo		12,562
Crédito mercantil		500

Asiento conjunto

Dicho de otra forma:

Cifras Consolidadas						
Consolidado	Corpo- rativo	Subsidiaria A	Subsidiaria B	Total	Deterioro conjunto	Nuevo valor en libros
Otros activos circulantes	\$ 205	\$ 1,850	\$ 2,290	\$ 4,345	\$ -	\$ 4,345
Pasivos	(100)	(1,500)	(900)	(2,500)	-	(2,500)
Terrenos	500	2,000	-	2,500	222	2,278
Edificios	400	7,000	-	7,400	778	6,622
Maquinaria y equipo	2,000	5,000	15,000	22,000	3,762	18,238
Crédito mercantil en adquisición de subsidiaria "A"	500	-	-	500	500	-
	<u>\$ 3,505</u>	<u>\$ 14,350</u>	<u>\$ 16,390</u>	<u>\$ 34,245</u>	<u>\$ 5,262</u>	<u>\$ 28,983</u>

Caso 6. Reversión de la pérdida por deterioro en los casos 1 y 5 por cambios en los flujos de efectivo

El siguiente ejemplo muestra el tratamiento contable de la reversión de la pérdida por deterioro en los activos individuales del grupo de activos de la subsidiaria A que conforman una unidad generadora de efectivo (véase casos 1 y 5) considerando que mejoraron sustancialmente los aspectos de mercado, económicos y reglamentarios (¶ 68.a) y se reúnen las características de permanencia y verificabilidad del ¶ 67 del Boletín. Adicionalmente se estima una inflación anual para el año 1 de 10%.

Entidad A	
<i>(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)</i>	

	<u>Valor antes del deterioro</u>	<u>Deterioro (casos 1 y 5)</u>	<u>Nuevo valor neto en libros</u>
Otros activos circulantes	\$ 1,850	\$ -	\$ 1,850
Pasivos	(1,500)	-	(1,500)
Terreno	2,000	222	1,778
Edificio	\$ 10,000		
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	7,000	778
Maquinaria	\$ 10,000		
Depreciación acumulada	<u>5,000</u>	<u>5,000</u>	<u>1,762</u>
Valor en libros	<u>\$ 14,350</u>	<u>\$ 2,762</u>	<u>\$ 11,588</u>

Incorporando los efectos de la inflación y reconociendo la depreciación del periodo acorde con la mecánica de cálculo y los balances presentados en el caso 1, quedaría como se presenta a continuación:

Entidad A*(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 1)*

	Valores después del deterioro	Inflación anual	Nuevos valores reexpresados	REPOMO
Otros activos circulantes (año 1 caso 1)	\$ 4,256	10%	\$ 4,256	\$ 426
Pasivos (año 1 caso 1)	(1,190)	10%	(1,190)	(119)
Terreno	1,778	10%	1,956	-
Edificio	\$ 6,222			
Depreciación acumulada	<u>244</u>	10%	6,576	-
Maquinaria	\$ 3,238			
Depreciación acumulada	<u>614</u>	10%	<u>2,886</u>	-
Valor en libros	<u>\$ 13,446</u>		<u>\$ 14,484</u>	<u>\$ 307</u>

El edificio y la maquinaria tenían antes de la evaluación de su deterioro una vida útil económica remanente de 14, 5 y 3 años, respectivamente, con tasas anuales originales de depreciación de 5% y 10%.

Una vez aplicado el castigo por deterioro, los nuevos valores en libros tienen una nueva expectativa de vida útil económica remanente de 5 y 3 años, considerando el valor de desecho final esperado.

Los activos se conservan retenidos para su uso y su nueva expectativa de generación de beneficios económicos futuros mejora de manera importante, debido a que los problemas de obsolescencia antes considerados disminuyeron de manera sustancial por cambios en el mercado, en la economía y en la creación de nuevas reglamentaciones que favorecen la colocación de sus productos.

Se supone un incremento en la generación de ingresos en términos reales de 30%, como sigue:

Flujos de efectivo esperados operativos entidad "A"*(Miles de pesos de un mismo poder adquisitivo del año 1)*

Operativos	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 ¹⁰	Flujos de efectivo futuros
Flujos netos esperados ¹¹	<u>\$ 884</u>	<u>\$ 6,958</u>	<u>(\$ 1,447)</u>	<u>\$ 14,040</u>	<u>\$ 20,435</u>

Se determina su nuevo valor de uso, suponiendo que las tasas apropiadas de descuento se mantienen, como se muestra a continuación:

38 Incluye la recuperación de activos al término de su vida útil.

39 Incorporan los efectos de la inflación y la mejora en los flujos operativos de 30% en términos reales.

Descuento flujos de efectivo esperados

Operativas	Flujos esperados	Fórmula (caso 2)	Factor	Valor presente
Año 2	\$ 884	$(1+5.00\%)^{-1}$	95.2381%	\$ 842
Año 3	6,958	$(1+5.10\%)^{-2}$	90.5304%	6,299
Año 4	(1,447)	$(1+5.22\%)^{-3}$	85.8430%	(1,242)
Año 5	14,040	$(1+5.34\%)^{-4}$	81.2132%	<u>11,402</u>
			Valor de uso	17,301
			Valor neto en libros de los activos de larga duración	<u>11,418</u>
			<i>En este caso hay una recuperación probable de la pérdida por deterioro</i>	<u>\$ 5,883</u>

El valor neto en libros del grupo de activos es inferior a su valor de uso en \$5,883, lo que manifiesta una reversión de la pérdida por deterioro anteriormente registrada.

Como primer paso se debe determinar el importe de la pérdida por deterioro a revertir, en función al monto menor entre su valor de uso y su "valor neto original actualizado" (o sea, el valor neto en libros antes del deterioro actualizado, disminuido por la depreciación y amortización que dejó de aplicarse entre el reconocimiento del deterioro y su reversión, ¶ 70).

Posteriormente se debe considerar si los activos tienen un valor en un mercado observable y verificable.

El valor actual de mercado del terreno y edificio en el momento de la evaluación es de \$9,020, por lo que se debe considerar en su reversión hasta dicho monto.

La determinación del valor neto en libros antes del deterioro actualizado, disminuido por la depreciación y amortización que dejó de aplicarse entre el reconocimiento del deterioro y su reversión, acorde con su nueva expectativa de vida útil y su valor de desecho respectivo (a pesos del año 01), "valor neto original actualizado", se presenta a continuación:

Entidad A

Cálculo de la depreciación en función a su nueva vida útil remanente y a su valor estimado de desecho

(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 01)

Cálculo de la depreciación	Nuevo VNL	Valor estimado de desecho	Fórmula	Demérito anual	VNL al año 01
Edificio	\$ 7,700	\$ 5,500	$VNL - VD / n$	\$ 440	\$ 7,260
Terreno	2,200	2,200		-	2,200
Maquinaria y equipo					
Equipo A	4,840	286	$VNL - VD / n$	911	3,929
Equipo B ¹²	<u>660</u>	<u>110</u>	$VNL - VD / n$	183	<u>477</u>
Totales	<u>\$ 15,400</u>	<u>\$ 8,096</u>			<u>\$ 13,866</u>

Determinación del valor neto original actualizado de la Entidad A
(Valores en libros sin deterioro en miles de pesos al 31 de diciembre del año 01)

	31/12/00	Depreciación no ejercida en el año 01	31/12/01
Otros activos circulantes (caso 1)	\$ 1,850		\$ 4,256
Pasivos (caso 1)	(1,500)		(1,190)
Terreno	2,200		2,200
Edificio	\$ 11,000		\$ 11,000
Depreciación acumulada	<u>3,300</u>	7,700	<u>\$ 3,740</u>
Maquinaria	\$ 11,880		\$ 11,880
Depreciación acumulada	<u>6,380</u>	<u>5,500</u>	<u>1,094</u>
Valor en libros	<u>\$ 15,750</u>		<u>\$ 16,932</u>

Como el valor neto original actualizado es menor a su valor de uso, éste es el que se aplica para determinar la pérdida por deterioro a revertir, como sigue:

Valor neto original al año 1 de los activos de larga duración	\$ 13,866
Valor neto en libros	<u>11,418</u>
<i>Pérdida por deterioro a revertir</i>	<u>\$ 2,448</u>

Sin embargo, se tiene un valor de mercado en el caso del terreno y edificio que es inferior a su valor en libros sin deterioro (determinado anteriormente) por lo que procederemos a precisar cuál debe ser el monto de la reversión a aplicar en esos activos (¶ 71) como sigue:

Determinación de la pérdida por deterioro

Valor actual en libros del terreno y edificio	\$ 8,532
Valor de mercado del terreno y edificio en el momento de la evaluación	<u>9,020</u>
<i>Pérdida por deterioro a revertir en el terreno y edificio</i>	(488)
Monto total de la pérdida por deterioro a revertir	<u>2,448</u>
<i>Pérdida por deterioro probable a revertir en la maquinaria</i>	\$ 1,960
Valor en libros de la maquinaria	\$ 2,886
Valor neto original actualizado de la maquinaria al año 1	<u>4,406</u>
<i>Pérdida por deterioro máxima a revertir en la maquinaria</i>	<u>(\$ 1,520)</u>

En este caso se observa una pérdida por deterioro máxima a revertir en el grupo de activos que conforman la unidad generadora de efectivo de \$2,008 (\$488, más \$1,520).

La maquinaria está sujeta a reversión hasta el monto de su valor neto original actualizado (¶ 71), con la consideración de la depreciación que dejó de aplicarse hasta el nuevo momento de la evaluación; por lo que respecta al terreno y edificio, éstos se limitan hasta el monto de su precio de mercado actual.

Cabe hacer mención de que la pérdida por deterioro registrada en el año 0 no es sujeta de comparación por encontrarse parcialmente depreciada en el año 1, puesto que es parte del nuevo valor neto en libros del activo en el año 1.

Distribución de la reversión de la pérdida por deterioro

Monto total del deterioro a revertir \$ 2,008

	<u>Deterioro</u>	<u>Monto en</u>	<u>%</u>	<u>Reversión</u>	<u>Nuevo VNL</u>
	<u>año 0</u>	<u>libros</u>		<u>deterioro</u>	
Otros activos circulantes (caso 1)	\$ -	\$ 4,256		\$ -	\$ 4,256
Pasivos (caso 1)	-	(1,190)		-	(1,190)
Edificio	856	6,576	77%	376	6,952
Terreno	244	1,956	23%	112	2,068
Maquinaria	<u>1,624</u>	<u>2,886</u>		<u>1,520</u>	<u>4,406</u>
	<u>\$ 2,724</u>	<u>\$ 14,484</u>		<u>\$ 2,008</u>	<u>\$ 16,492</u>

- 1 -

	<u>D</u>	<u>H</u>
Otros ingresos		\$ 2,008
Reversión de la pérdida por deterioro		
Depreciación acumulada de edificio	\$ 268	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	675	
Edificio	108	
Terreno	112	
Maquinaria y equipo	845	

Asiento en la entidad «A», se cancela la depreciación acumulada para conformar el nuevo valor del activo

Caso 7. Operación en discontinuación

Premisas

El 30 de noviembre del año 2000, una empresa aprueba un plan para discontinuar una línea de productos (Z), cuyos activos y pasivos relacionados son los siguientes:

Entidad S

(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 2000)

	<u>Parcial</u>	<u>Valor neto en libros</u>
Terreno		\$ 1,000
Edificio	\$ 4,000	
Depreciación acumulada	<u>2,000</u>	2,000
Maquinaria y equipo	\$ 5,000	
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	<u>2,000</u>
Valor en libros		<u>\$ 5,000</u>
Los pasivos siguientes serán absorbidos por el comprador		
Plan de pensiones (neto)		\$ 500
Hipoteca sobre la propiedad inmueble		<u>600</u>
		<u>\$ 1,100</u>

El precio de venta pactado por los activos como un paquete es de \$3,500, más el valor de los pasivos por un monto de \$1,100.

La entrega de los activos y pasivos se hará el 31 de marzo de 2001.

Esta línea de productos presentó los resultados siguientes:

Entidad S

Estados de resultados

(Valores en libros en miles de pesos con poder de compra del 31 de diciembre de 2000)

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001 (1)</u>
Ventas	\$ 500	\$ 450	\$ 200
Costos y gastos	<u>(600)</u>	<u>(525)</u>	<u>(225)</u>
Pérdida	(\$ 100)	(\$ 75)	(\$ 25)
ISR y PTU	<u>45</u>	<u>34</u>	<u>11</u>
Pérdida neta	<u>(\$ 55)</u>	<u>(\$ 41)</u>	<u>(\$ 14)</u>

(1) Son resultados reales en el problema no proyectados.

Solución

Cálculo del deterioro

Precio de venta de los activos	\$ 3,500
Más: Importe de los pasivos	<u>1,100</u>
Precio neto de venta de los activos	\$ 4,600
Valor neto en libros de los activos	<u>5,000</u>
Pérdida por deterioro	<u>\$ (400)</u>

Asiento contable al 31 de diciembre de 2000.

- 1 -

	<u>D</u>	<u>H</u>
Activos en discontinuación	\$ 4,600	
Resultados por operación en discontinuación	400	
ISR diferido por cobrar	140	
PTU diferida por cobrar	40	
Plan de pensiones	500	
Hipoteca por pagar	600	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	3,000	
Depreciación acumulada de edificio	2,000	
Pasivo por discontinuación		\$ 1,100
Maquinaria y equipo		5,000
Terreno		1,000
Edificio		4,000
Resultados por operación en discontinuación		180

Asiento en la entidad "S"

Se supone una tasa de ISR de 35% y de PTU de 10%.

Entidad S**Estados de resultados***(Valores en libros en pesos de poder de compra del 31 de diciembre del año 2000)*

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Utilidad antes de operaciones discontinuadas después de ISR y PTU ¹³	\$ 200	\$ 250	\$ 300
Operaciones en discontinuación, neta de ISR y PTU	(55)	(261)	(14)
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 145</u>	<u>(\$ 11)</u>	<u>\$ 286</u>

En el estado de resultados se reclasificaron las ventas, costos, gastos, ISR y PTU, correspondientes a la línea discontinuada. La operación en discontinuación de \$ 261, en el año 2000, se forma de \$41 de operaciones de la línea antes de su plan de discontinuación, más \$220 del ajuste por deterioro.

Ejemplo de notas a los estados financieros.Nota a los estados financieros del año 2000

El 30 de noviembre de 2000 se autorizó la discontinuación y venta de la línea Z, mediante un acuerdo con la Empresa M, S. A. El precio pactado de los activos correspondientes fue de \$3,500, más la absorción de pasivos por un monto de \$1,100, cuyos valores en libros fueron los siguientes:

	<u>Parcial</u>	<u>Valor neto en libros</u>
Activos		
Terreno		\$ 1,000
Edificio	\$ 4,000	
Depreciación acumulada	<u>2,000</u>	2,000
Maquinaria y equipo	\$ 5,000	
Depreciación acumulada	<u>3,000</u>	<u>2,000</u>
Valor en libros		<u>\$ 5,000</u>
Pasivos		
Plan de pensiones (neto)		\$ 500
Hipoteca sobre la propiedad inmueble		<u>600</u>
Neto		<u>\$ 1,100</u>
Pérdida por deterioro		
Precio de venta de los activos		\$ 3,500
Importe de los pasivos		<u>1,100</u>
Precio neto de venta		4,600
Valor neto en libros de los activos		<u>5,000</u>
Pérdida por deterioro antes de ISR y PTU		<u>\$ (400)</u>
Pérdida por deterioro después de ISR y PTU	<u>\$ 220</u>	

41 Se refiere al resultado de las operaciones diferentes a la línea de productos Z.

En consecuencia se determinó un deterioro neto de ISR y PTU por la suma de 220 (400 menos ISR y PTU de 180). En el estado de resultados aparece un monto de 261, como pérdida por operación en discontinuación que se analiza como sigue:

Resultados de la línea Z en el año 2000

Ventas	\$ 450	
Costos y gastos	(525)	
Pérdida antes de ISR y PTU	\$ (75)	
ISR y PTU por recuperar	<u>34</u>	\$ (41)
Pérdida por deterioro		
Monto de la pérdida	\$ (400)	
ISR y PTU por recuperar	<u>180</u>	<u>(220)</u>
Pérdida neta en operación en discontinuación		\$ <u>(261)</u>

Nota a los estados financieros del año 2001

La pérdida por operación en discontinuación, que se muestra en el estado de resultados, se debe a las últimas operaciones en este año (enero a marzo) por la línea Z discontinuada el año anterior, la cual se analiza como sigue:

Resultados de la línea Z en el año 2000

Ventas	\$ 200
Costos y gastos	<u>(225)</u>
Pérdida antes de ISR y PTU	(25)
ISR y PTU	<u>11</u>
Pérdida neta	\$ <u>(14)</u>

El 31 de marzo se entregaron los activos y pasivos por la suma de \$4,600 y \$1,100, respectivamente, relativos a la discontinuación de la línea Z.

Caso 8. Valor de uso de activos intangibles con vida indefinida

La entidad Z adquiere una concesión, la cual es renovable cada 20 años con un costo mínimo y no presenta dificultades en su obtención, por lo que califica como un activo intangible con vida indefinida. En el año 0, la entidad Z debe sujetar al activo intangible con vida indefinida a una evaluación para medir su recuperabilidad y determinar, en su caso el castigo por deterioro.

Dado que no se cuenta con un precio de mercado verificable y observable, se procederá a determinar su recuperabilidad a través de su valor de uso.

El valor en libros al año 0 de los activos netos que conforman la unidad generadora de efectivo, del cual forma parte el activo intangible con vida indefinida, se integra como sigue:

Entidad Z	
<i>(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)</i>	

		<u>Valor neto en libros</u>
Otros activos circulantes	\$	770
Pasivos	(420)
Terreno		500
Edificio	\$ 5,000	
Depreciación acumulada	<u>3,500</u>	1,500
Maquinaria	\$ 2,000	
Depreciación acumulada	<u>1,000</u>	1,000
Activo intangible con vida indefinida		<u>6,000</u>
Valores en libros		<u>\$ 9,350</u>

Para determinar el valor de uso del activo intangible con vida indefinida, debe verificarse en primera instancia la generación de excedentes en el valor de uso del resto de los activos con vida definida de la unidad generadora de efectivo, de la cual forma parte dicho activo intangible con vida indefinida. Asabiendas que en caso de no generar excedentes, automáticamente el activo intangible con vida indefinida se deteriorará en su totalidad.

Entidad Z						
<i>(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)</i>						

<u>Años</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>Total</u>
Ingresos futuros netos	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 5,000
Tasa apropiada de descuento	<u>5.0%</u>	<u>4.0%</u>	<u>4.5%</u>	<u>4.8%</u>	<u>5.1%</u>	
Valor presente	<u>\$ 952</u>	<u>\$ 925</u>	<u>\$ 876</u>	<u>\$ 829</u>	<u>\$ 780</u>	
	Valor de uso					4,362
Valor neto en libros de los activos de larga duración, excluyendo intangibles con vida indefinida						<u>3,000</u>
Valor de uso excedente aplicable a la recuperación del activo intangible						<u>\$ 1,362</u>

En este caso, una vez confirmado el excedente en cuestión, el mismo excedente del valor de uso será la base para determinar su valor de perpetuidad, el cual representará el importe recuperable del activo intangible con vida indefinida.

El Boletín observa que el remanente del valor de uso podría considerarse como el valor de uso que generaría la entidad para poder recuperar el activo intangible con vida indefinida. En adición, la entidad reproducirá por lo menos la misma generación de flujos en operaciones cíclicas posteriores, en tanto tenga vida útil el activo intangible con vida indefinida, a través de subsecuentes unidades generadoras de efectivo futuras. La aplicación de un promedio de dichos excedentes en el valor de uso conocido, utilizado como una constante, determinará su valor de perpetuidad que, por consiguiente, representa el valor de recuperabilidad del activo intangible en cuestión.

En caso de que el comportamiento de flujos en operaciones cíclicas posteriores fuese distinto al conocido, éste se ajustará conforme se presenten dichos cambios futuros, tomando en cuenta que la evaluación por deterioro para este tipo de activos se realizará por lo menos anualmente. Por tanto, se procederá a determinar el valor de perpetuidad, considerando como constante para su cálculo, el promedio de dicho excedente en función del número de años utilizados en la determinación de la proyección de flujos futuros acorde al horizonte determinado para los activos con vida definida y utilizando la tasa apropiada de descuento promedio, como sigue:

Entidad Z

(Valores en libros en miles de pesos al 31 de diciembre del año 0)

	<u>Monto</u>
Valor de uso excedente aplicable a la recuperación del activo intangible	\$ 1,362
Número de años proyectados	5
Valor de uso excedente, promedio anual	272
Tasa apropiada de descuento promedio	4.7%
Valor de uso (Valor de perpetuidad)	\$ 5,821

En este caso el valor de uso del activo intangible con vida indefinida es inferior a su valor en libros, por lo cual la pérdida por deterioro es igual a su exceso, como sigue:

Determinación de la pérdida por deterioro

	<u>Monto</u>
Valor de uso (Valor de perpetuidad)	\$ 5,821
Valor neto en libros	6,000
<i>Pérdida por deterioro del activo intangible con vida indefinida</i>	<i>\$ 179</i>

Diagrama 1. General

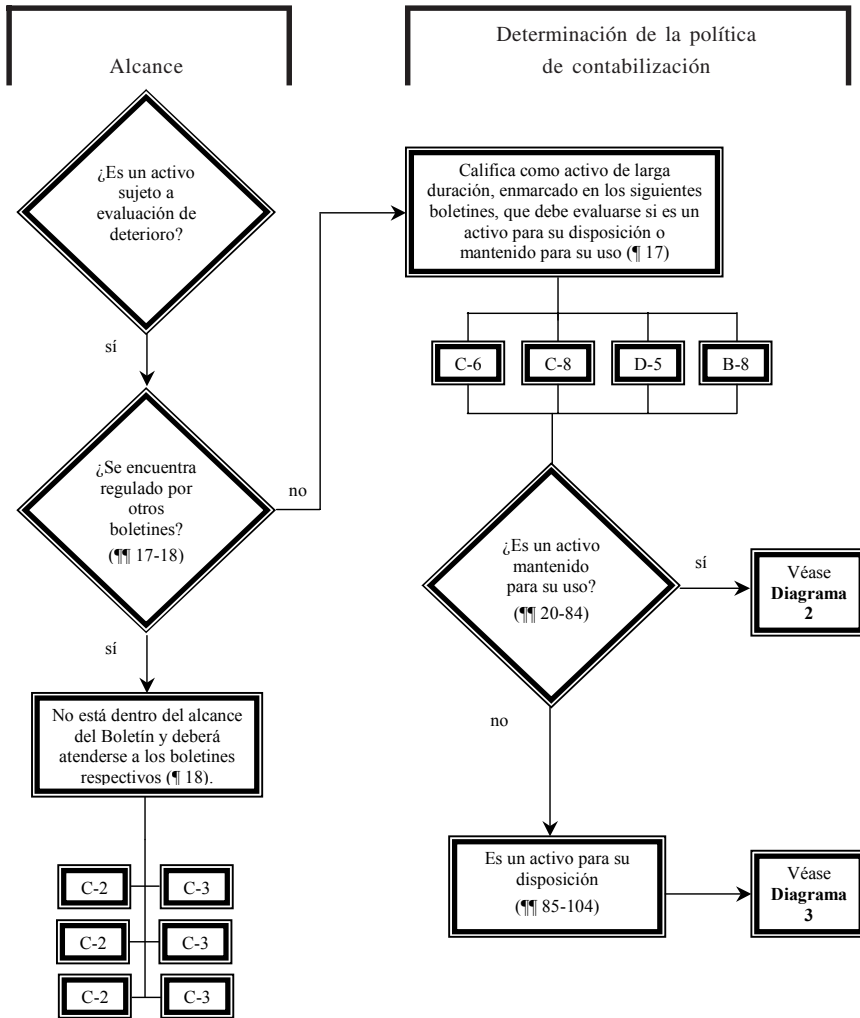


Diagrama 2. Activos mantenidos para su uso

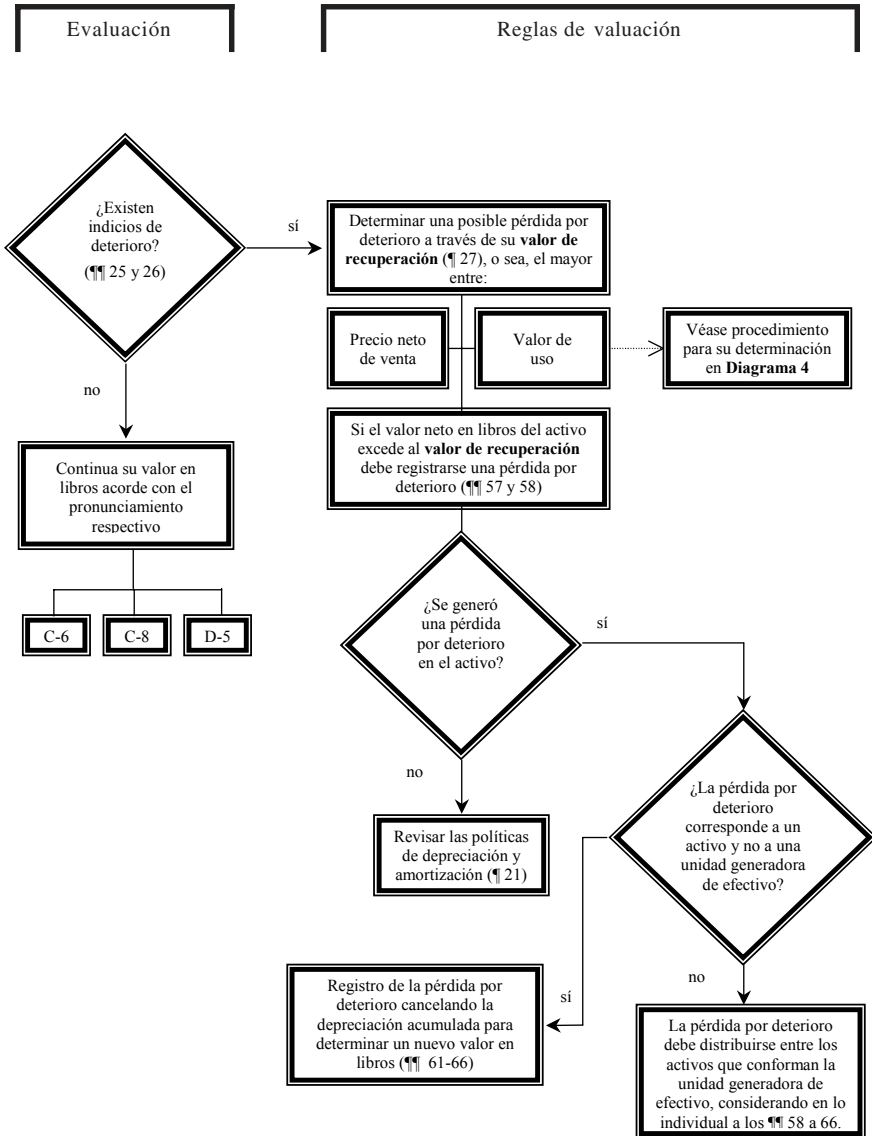


Diagrama 3. Activos cuya disposición se ha decidido

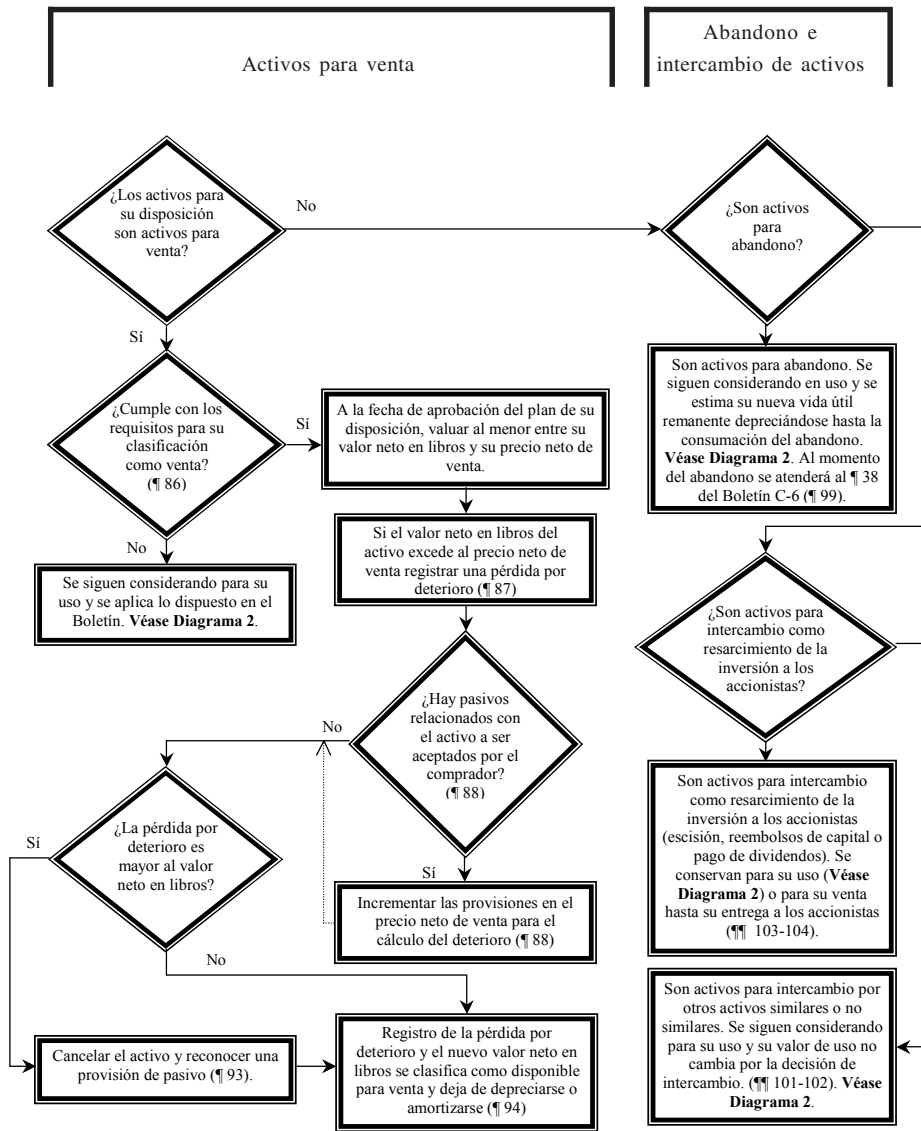


Diagrama 4. Determinación del precio neto de venta y del valor de uso

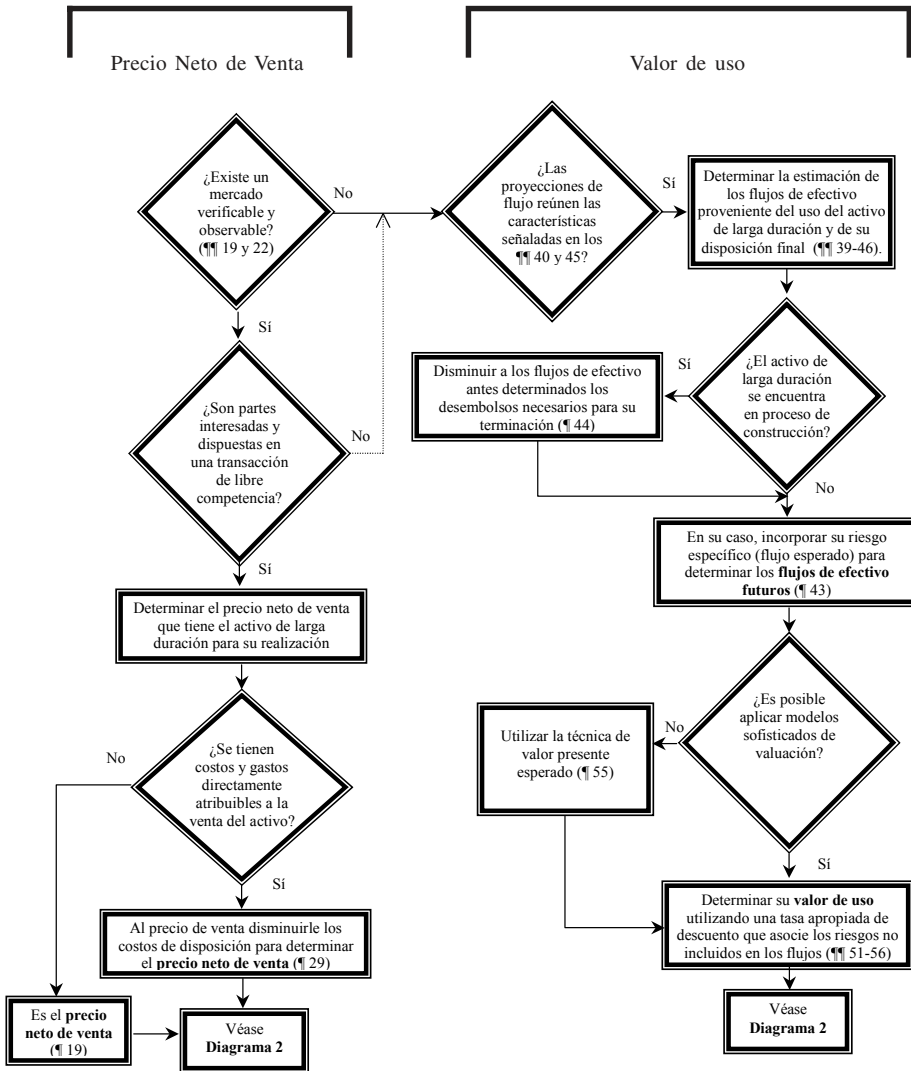
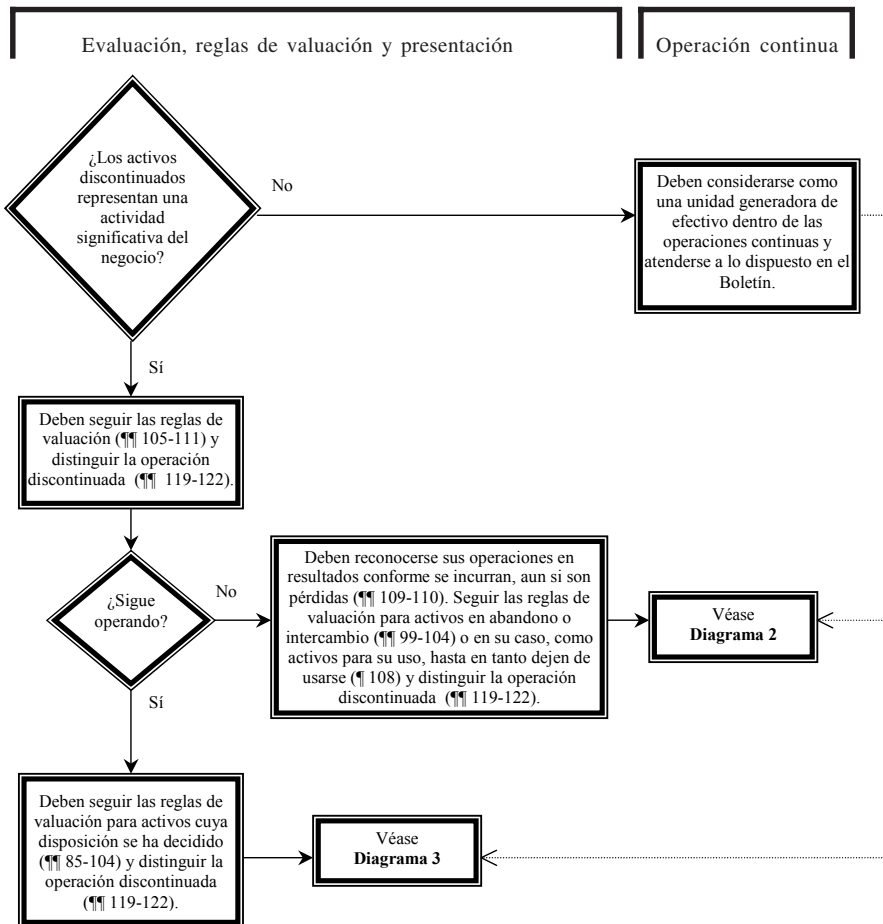


Diagrama 5. Discontinuación de una operación



Este apéndice resume consideraciones que los miembros de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en el Boletín. Incluye las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones. Algunos miembros de la CPC en lo individual otorgan mayor peso para algunos factores que para otros.

Antecedentes

El Boletín C-15 *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*, fue emitido por la CPC en calidad de documento para auscultación en separata normativa de junio de 2002, con fecha límite para recibir comentarios al 30 de septiembre de 2002. La CPC agregó dicho proyecto a su agenda desde 1999 y auscultó previamente dos documentos, un proyecto de Boletín D-6 *Pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración*, emitido en separata normativa de octubre de 1999, con fecha límite para recibir comentarios al 31 de marzo de 2000; y, un proyecto de Boletín C-15 *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*, emitido en separata normativa de mayo de 2001, con fecha límite para recibir comentarios al 31 de agosto de 2001. La CPC consideró los comentarios recibidos durante los distintos periodos de auscultación, para emitir el presente Boletín y alcanzar las siguientes conclusiones. A1

Después de los distintos procesos de auscultación, destacan como objetivos específicos del Boletín los siguientes: A2

- Desarrollar un solo modelo de contabilidad para la disposición de activos de larga duración, considerando aquellos que previamente fueron conservados para su uso o recientemente adquiridos.
- Estandarizar el manejo del valor de recuperación para el cálculo del deterioro de activos de larga duración en uso.
- Establecer las reglas aplicables para determinar el deterioro de activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil a través del valor de perpetuidad.

El Boletín deja sin efecto las normas referentes a operaciones discontinuadas establecidas en el Boletín A-7 *Comparabilidad*, y las concernientes al valor de recuperación señaladas en el Boletín B-10 *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera* (documento integrado). Así como, adecua las reglas relativas al castigo de valor y disposiciones de activos fijos, normado por la NIF C-6 *Propiedades, planta y equipo*. A3

La CPC recibió más de 100 cartas de comentarios durante los diversos periodos de auscultación. De 1999 a 2002, la CPC ha sostenido una serie de debates en mesas de discusión, respecto a una diversidad de temas representativos recogidos en las cartas de comentarios de los proyectos de Boletín y sobre asuntos surgidos en las mismas mesas de debate, observando un número importante de posiciones a favor y en contra. La CPC empezó sus deliberaciones de dichos temas en el cuarto trimestre de 1999. A4

El Boletín proporciona reglas para el reconocimiento del deterioro de un activo de larga duración conservado para su uso. La CPC exige cuantificar tales castigos por deterioro, basado en el valor de recuperación del activo, el cual, a su vez, es el mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso, siendo éste último determinado a través del valor presente de los flujos de efectivo futuros. A5

Además, el Boletín proporciona normas para activos de larga duración para la venta y otras formas de disposición. El Boletín también se dirige a las operaciones discontinuadas. Esta Boletín armoniza apropiadamente, tanto con Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) como con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) canadienses y estadounidenses. Este Boletín entra en vigor para entidades cuyos ejercicios contables inicien a partir del 1° de enero de 2003, aun cuando se permite su adopción anticipada. A6

Cómo se relacionan las disposiciones del Boletín C-15 al marco conceptual y mejoran la información financiera

Este Boletín establece el reconocimiento y cuantificación de un activo, basado en lo mencionado en el párrafo 11 del Boletín A-11, donde se señala que, "... un activo es (aquel) conjunto o segmento, cuantificable, (con) beneficios económicos futuros fundadamente esperados y controlados por una entidad...". A su vez, el mismo A-11 indica en sus párrafos 14, 17 y 18, que de acuerdo con su naturaleza y finalidad, los activos de la empresa son:

A7

- Aquéllos que se tienen para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos. *(El Boletín C-15 incorpora el término de precio neto de venta que se apega al concepto de valor de realización).*
- Aquéllos que se tienen para usar. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso. *(El Boletín C-15 amplía el concepto sobre la limitación de su reconocimiento contable a su valor de recuperación, siendo éste el mayor entre el valor de uso y el precio neto de venta).*

También, el Boletín C-15 considera en su normatividad los principios básicos de "Valor histórico original" y "Realización" del marco conceptual, al señalar el primero que, "... Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según ... la estimación razonable que de (efectivo o su equivalente) se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable..." (párrafo 42 del Boletín A-1).

A8

Asimismo, el párrafo 40 del mismo Boletín A-1 indica que, "... Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: ... (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios..."

A9

"... Formando parte de las operaciones de una entidad, existen eventos cuyos efectos no son susceptibles de cuantificarse con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros. Por este motivo se ha hecho necesaria la utilización de estimaciones contables que permitan conocer, aunque sea aproximadamente, el efecto futuro de dichos eventos..." según se menciona en el párrafo 9 del Boletín A-7.

A10

Por consiguiente, las estimaciones contables son la base para determinar de forma razonable, el monto de generación de beneficios económicos futuros necesarios para la recuperabilidad de un activo; sin embargo, se requieren reglas específicas que orienten su determinación y que coadyuven a la consistencia y comparabilidad de información generada por las distintas entidades y por la misma entidad en el tiempo.

A11

Lo anterior, para satisfacer el principio básico de la "Consistencia" mencionado en el párrafo 48 del Boletín A-1, "... Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa..."

A12

Por analogía, de acuerdo con el párrafo 22 del Boletín B-1, los estados financieros, especialmente el balance general, pretenden presentar cuál es el valor, para el negocio, de sus recursos y obligaciones cuantificables.

A13

Finalmente, es necesario comentar que de acuerdo con el párrafo 13 del Boletín B-1, "... se satisface al usuario general de la información si los estados financieros son suficientes para que una persona, con adecuados conocimientos técnicos, pueda formarse un juicio entre otros sobre ... d) el flujo de fondos...". Que de conformidad con el Boletín C-15, es la base sustentable para cuantificar su recuperabilidad, ya sea por su uso o por su disposición.

A14

Problemas significativos recogidos en las cartas de comentarios y obtenidos en las mesas de debate

En sus deliberaciones del Boletín, la CPC ha considerado la mayoría de los temas derivados de los comentarios recibidos durante los periodos de auscultación que fueron considerados relevantes, dentro del alcance del mismo, que contempla el deterioro de activos para su uso, activos cuya disposición se ha decidido y la presentación de operaciones discontinuadas. Las decisiones que se consideraron significativas alcanzadas por la CPC en dichos temas, se resumen a continuación: A15

Alcance

Se recibieron comentarios señalando que es importante incluir el tratamiento del deterioro del crédito mercantil, considerando que en muchas entidades constituye el principal activo, en su defecto, se debe entender que aplica supletoriamente la NIC-36 o el SFAS-144. Aun cuando la CPC incluye en el alcance de su proyecto de Boletín sobre la contabilización de combinaciones de negocios, el tratamiento de la distribución del exceso del precio de compra de acciones de subsidiarias sobre su valor en libros (crédito mercantil), identificando la unidad de negocio beneficiada (pudiendo ésta asociarse a una o varias unidades generadoras de efectivo) se decidió considerar en el alcance del Boletín el tratamiento del deterioro del crédito mercantil. Por otra parte, la CPC excluyó del alcance del Boletín los activos construidos o de otra forma producidos por una contratista, contabilizados de acuerdo al Boletín D-7 *Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital*. A16

Para tal efecto, la CPC basó la reconsideración del tratamiento del deterioro del crédito mercantil en el alcance del Boletín, utilizando el valor de perpetuidad para determinar el valor de uso de dicho crédito mercantil, independientemente de las tendencias de la normatividad internacional existentes y las necesidades de adecuación de dichas tendencias al Boletín B-8 *Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones*. A17

La forma de determinar el valor de recuperación del crédito mercantil está en armonía con el acuerdo de incorporar la norma referente al deterioro de otros activos intangibles identificables que no están amortizándose, a través de su valor de recuperación, siendo éste el mayor entre el precio neto de venta, de poderse obtener, y su valor de perpetuidad. A18

En adición, algunos integrantes de la CPC observaron que se eliminaron las reglas relativas sobre los ajustes al valor de los activos de subsidiarias reconocidos por la controladora que presentan deterioro, por lo que pidieron su incorporación al Boletín. Por lo que se consideró conservar en la determinación y reconocimiento de la pérdida por deterioro, los valores reconocidos en la consolidación, incluyendo así los ajustes observados por la controladora, relativos a activos de larga duración de subsidiarias adquiridas por cambios de valor. A19

Deterioro de activos de larga duración en uso

La CPC discutió los requisitos indicados en los proyectos anteriores de Boletín para el deterioro de activos en uso, replanteando muchos de ellos y adicionando aquellos que consideró pertinente, normando los mismos en los párrafos 20 a 84 del Boletín, como sigue: A20

Valor presente esperado

Algunos comentarios recibidos argumentaban que no se tenía definido en forma clara que es "valor esperado" y "valor presente esperado". La normatividad conceptual mexicana no contiene el uso de las probabilidades en la determinación de valores esperados, quizás con la excepción del Boletín D-3 *Obligaciones laborales* y del Boletín C-2 *Instrumentos financieros*, pero sólo como referencia muy indirecta a un cálculo actuarial en el primero y a modelos técnicos de valuación en el segundo. A21

En consideración a lo anterior, agregan, el proyecto de Boletín C-15, menciona: "...deben incorporarse diferentes niveles de actividad y probabilidades utilizando la técnica de valor esperado", definiendo dicha técnica en renglón y medio en una nota al calce. No se menciona siquiera en el capítulo de definición de términos y sólo incluye un ejemplo en el apéndice. Al hacer referencia al deterioro de activos, en el Boletín C-8 *Activos intangibles*, se debe entender que será con el concepto del valor esperado. A22

Además, mencionaron que la NIC-37 *Provisiones, y activos y pasivos contingentes*, trata el tema de valor esperado muy brevemente en sus párrafos 39 y 40 y, en un ejemplo entre ellos, sin incluir la definición de este concepto, ni de su técnica de aplicación en ninguna otra NIC. A23

Varios comentarios mencionan, que el FASB (cuerpo normativo de normas de contabilidad financiera en Estados Unidos) emitió en febrero de 2000 la Declaración de Conceptos SFAC-7 *Using cash flow information and present value in accounting measurements*, donde establecen las bases conceptuales para las determinaciones de valor esperado (61 párrafos y 6 apéndices). Posteriormente, emitió la SFAS-142 *Goodwill and other intangible assets*, donde incorpora la norma de que la valuación del deterioro de esos activos se debe hacer con el concepto del valor esperado de acuerdo a la SFAC-7. Algunos proyectos en proceso sobre otros temas relacionados con activos de larga duración lo incorporan plenamente. A24

La CPC revisó la regla para determinar el valor de recuperación en ausencia de un precio de mercado observable, considerando para el efecto el valor de uso. Asimismo, revisó la forma de determinar el valor de uso, atendiendo técnicas de valor presente. En adición, la CPC decidió incluir, en el cuerpo del Boletín, reglas sobre el uso de las técnicas de valor presente para estimar el valor de recuperación, considerando las guías establecidas en la Declaración de Conceptos del FASB No. 7 *El uso de la información de flujos de efectivo y valor presente en las valuaciones de contabilidad*, ante la falta de un documento en nuestro marco conceptual que defina el concepto. Además, la CPC asignó a su agenda la emisión separada de un complemento de normatividad sobre el marco conceptual que proporcione argumentos adicionales sobre el uso de técnicas de valor presente para estimar el valor de recuperación. A25

Comentarios recibidos señalaban que el Boletín no definía lo que es un mercado observable, otros sugerían que se incorporara lo mencionado en la NIC 38. La CPC acordó incorporar lo mencionado en la NIC 38 para definir que un mercado observable es aquél donde: A26

- Se negocia con activos homogéneos.
- Se encuentran compradores y vendedores en todo momento, y
- Los precios están a disposición del público.

Valor de recuperación a través de estimaciones de flujo de efectivo futuro

Uno de los proyectos de Boletín propuestos requería que un flujo futuro de efectivo esperado fuese el único tratamiento usado para desarrollar el valor de recuperación sobre las estimaciones de flujo de efectivo. Varios comentarios recibidos sugerían a la CPC una investigación profunda sobre un tratamiento que permitiera el uso de un flujo futuro de efectivo estimado (enfoque tradicional), el cual pudiera ser observado por el Boletín C-15. Algunos integrantes de la CPC sugirieron que el Consejo revisara el tratamiento alternativo de flujos futuros de efectivo estimados. A27

También se comentó que las reglas para determinar las tasas apropiadas de descuento y los flujos futuros de efectivo, no eran claras y no contemplaban de manera adecuada la forma para distribuir los riesgos y evitar su duplicidad. La CPC reconsideró el requisito para usar exclusivamente el tratamiento de probabilidad ponderada (flujo de efectivo esperado), en el desarrollo de estimaciones de flujos de efectivo futuros a usarse en la determinación del valor de recuperación. En cambio, la CPC decidió permitir un tratamiento de probabilidad ponderada o de flujo futuro estimado (enfoque tradicional). Sin embargo, si un rango es estimado por la cantidad de posibles flujos de efectivo futuros distintos (por ejemplo, escenario optimista, moderado y pesimista) la probabilidad de los posibles resultados debe ser considerada. A28

La CPC concluyó que el Boletín debe permitir el uso de flujos futuros de efectivo estimados para determinar el valor de recuperación, siempre y cuando, los riesgos asociados con la incertidumbre en tiempo y periodicidad de los flujos, tales como, el costo de riesgo de incertidumbre inherente al activo (obsolescencia, siniestralidad, impactos ecológicos, entre otros) y otros riesgos, como la falta de liquidez e imperfecciones en el mercado, se consideren en la determinación de la tasa apropiada de descuento. Por consiguiente, se modificaron las reglas para determinar la tasa apropiada de descuento a utilizar, asociada a la metodología de flujos futuros de efectivo considerada, para distribuir en forma adecuada los riesgos y evitar su duplicidad. A29

- En adición, señalaban que los flujos descontados al resultar en estimaciones contables y ser estos una metodología compleja deben precisarse no sólo los ajustes de valor, sino también los ajustes o determinaciones de tasas de depreciación y valores remanentes del activo, para lo cual sugieren adecuar el C-6. Las adecuaciones posibles al C-6 no están contempladas. A30
- Un proyecto de Boletín propuesto requería que dicho valor de recuperación calculado mediante flujos futuros de efectivo, sea estimado por la vida útil remanente del activo hasta su disposición final; sin embargo, comentarios recibidos mencionaban que no definía el tratamiento si se agrupan activos que tienen vidas útiles remanentes diferentes. La CPC consideró en el Boletín, el uso de la vida útil remanente del activo dominante del grupo, cuando de acuerdo a las circunstancias, se tuviese un grupo de activos que conformasen una unidad generadora de efectivo. Otros comentarios, señalaban que se debe indicar como determinar un "activo dominante", si por monto o influencia en la operación el Boletín define el activo dominante como el activo principal, tangible o intangible, en que el grupo basa su capacidad generadora de flujos de efectivo. A31
- Algunos miembros del Consejo sugirieron ampliar la definición de un activo dominante para incluir los activos intangibles identificables. La CPC acordó ampliar la descripción de un activo dominante para incluir los activos intangibles identificables excluyendo, en forma tácita, los terrenos e intangibles no amortizables. Consecuentemente, la CPC amplía la definición de un activo dominante para incluir activos intangibles identificables reconocidos que están siendo amortizados. A32
- Asimismo, un proyecto de Boletín requería que el valor de recuperación a través de flujos de efectivo estimados fuera el proveniente de la utilización continua del activo y su disposición final. De acuerdo con dichos flujos de efectivo, estos excluirían flujos de efectivo asociados con mejoras futuras de inversión y otros gastos que podrían aumentar el servicio potencial existente de los activos en todas las circunstancias. Algunos integrantes de la CPC recomendaban que el tratamiento permitiera el uso de flujos de efectivo asociados con las inversiones futuras de capital, y que éste fuese incluido en el valor de recuperación a través del flujo futuro de efectivo estimado en todas o en algunas circunstancias. A33
- El Boletín requiere que el valor de recuperación a través de flujos futuros de efectivo, esté basado en el servicio potencial existente de los activos en uso. De acuerdo con dichos flujos de efectivo, éstos excluyen aquellos asociados con mejoras futuras de inversión y otros gastos que podrían aumentar el servicio potencial existente de los activos en todas las circunstancias. La CPC decidió mantener su posición de no incluir desembolsos futuros que mejoren o incrementen el rendimiento de los activos. A34
- Dentro de la problemática emanada en las sesiones técnicas y de comentarios recibidos, destaca en la determinación del valor de uso, el definir si es apropiado o no disminuir las erogaciones por impuestos en los flujos de efectivo futuros. A35
- El Consejo recabó opiniones por parte del FASB, CICA (cuerpo emisor de las normas contables de Canadá) y del IASB (cuerpo emisor de las NIC's), respecto a la consideración de las erogaciones por impuestos en la generación de flujos y la utilización de una tasa antes y después de impuestos; los cuerpos normativos del FASB y CICA concluyeron que, ante la argumentación a favor y en contra de la consideración de las erogaciones por impuestos en la determinación de flujos, decidieron no establecerlo en la norma y que sea la práctica quien lo defina, en tanto el IASB está estudiando el tema e inclusive, la incongruencia de una tasa antes y después de impuestos en flujos y dentro de un factor de descuento. Algunos miembros de la CPC señalaron que, cuando se use una técnica de valor presente para estimar el valor de recuperación, los estimados de flujos futuros de efectivo usados en dicha técnica debían excluir el Impuesto Sobre la Renta, a menos que el activo relacionado tenga aspectos únicos de impuesto que adicionen valor, generalmente en forma de créditos de impuesto. La CPC acordó mantener una posición equivalente al FASB y CICA, hasta en tanto el IASB no se pronuncie al respecto. A36
- Otros integrantes de la CPC mencionaron que, en el desarrollo de las estimaciones de flujo, debería considerarse el reemplazo de activos cuya vida útil remanente sea inferior a la del activo dominante, que en el caso de otros activos en desarrollo debería considerarse su servicio potencial esperado y en adición, observar las diferentes vidas útiles remanentes de los activos distintos al activo dominante en la definición de escenarios probables. A37
- La CPC aclaró que el Boletín ya considera que, si un grupo de activos que incluye activos, tanto en uso como en desarrollo, la estimación de flujos futuros de efectivo para probar el valor de recuperación del grupo, se basa en el servicio potencial existente de los activos en uso y el servicio potencial esperado de los activos en desarrollo, al implicar la mejor estimación. De igual suerte, acordó incluir en la norma que activos, cuya vida útil remanente sea A38

inferior al activo dominante y éstos requieran reemplazarse para la generación continua de flujos basada en el mismo activo dominante, dicho reemplazo deberá considerarse. Además, cuando se tengan diferentes vidas probables de los distintos activos que conforman la unidad generadora de efectivo; dichas vidas útiles deben considerarse, al influir en la determinación de la periodicidad de los diferentes escenarios a estimar.

En caso de usar la técnica de valor esperado, se pide utilizar una tasa libre de riesgo para la determinación del valor presente esperado de los flujos futuros; al respecto, se argumentó qué tasa es la más apropiada, y si debía ser una tasa ponderada pasiva o una tasa activa de rendimiento. Lo anterior basado sobre una condición mínima de rendimiento o sobre la base de una inversión de capital deteriorada. A39

La CPC acordó definir que la tasa apropiada de descuento es, en primera instancia, la tasa de rendimiento que los accionistas demandan de su inversión y que podrán tomarse en consideración, entre otros, el costo promedio ponderado de capital de la unidad generadora de efectivo o de la entidad, la tasa implícita en transacciones similares de mercado y la tasa a la que tiene acceso la entidad para financiarse, obviamente, si los riesgos de la entidad como son los riesgos por monto y periodicidad y los inherentes al activo o grupo, no están considerados en la determinación de los flujos de efectivo futuros, a través de la técnica de valor presente esperado. Sin embargo, el uso de dicha técnica al asociar el riesgo entidad, faculta utilizar una tasa libre de riesgo que normalmente sería la tasa líder activa de rendimiento, en cuyo caso, sólo se agregarán aquellos riesgos, si hubiere, no incorporados a la proyección de flujos. A40

Finalmente, en el caso de valor de recuperación, algunos miembros de la CPC indicaron que no se tenía una definición clara de que éste abarcaba tanto al valor de uso como a su precio neto de venta, considerando que una entidad puede recuperar el valor de sus activos, a través de cualquiera de estos dos casos. En el seno de la CPC, se planteó la necesidad de definir el concepto de valor de recuperación, con relación al valor de uso y al precio neto de venta. A41

En el caso de valor de recuperación la CPC aclaró que éste se refiere al monto mayor entre el valor de uso y su precio neto de venta, considerando que una entidad puede recuperar el valor de sus activos a través de cualquiera de estas dos situaciones. De esta forma, se homologa con los pronunciamientos establecidos en las NIC's. A42

Crédito mercantil

Miembros de la CPC señalaron que al eliminarse el tratamiento del crédito mercantil del proyecto y éste tener una cuantificación específica de su pérdida por deterioro en el Boletín B-8, no se debería considerar dicho crédito mercantil en el valor en libros del grupo de activos que conforman la unidad generadora de efectivo, con la finalidad de enfrentarse a su valor de recuperación, siempre y cuando, el crédito mercantil o una porción de éste, haya sido asignado a la unidad generadora de efectivo. A43

La CPC decidió que si una unidad generadora de efectivo de una entidad tiene asignado un crédito mercantil o una porción de éste, su valor en libros, no debe ajustarse por el crédito mercantil o una porción de éste asociado con dicha unidad. El crédito mercantil se sujetaría a una prueba de deterioro independiente. A44

Valor de recuperación a través del precio neto de venta en activos en uso

Otros comentarios recibidos, así como integrantes de la CPC mencionaron que el proyecto no observa reglas relativas al establecimiento del precio neto de venta, en la determinación del valor de recuperación para activos en uso. A45

La CPC decidió incorporar reglas relativas al establecimiento del precio neto de venta, en la determinación del valor de recuperación para activos en uso (antes no contempladas en esta sección) y aclaró que los costos de disposición incluyen sólo los costos directos necesarios para llevar a cabo la venta, es decir, que resultan directamente y son esenciales a la transacción de venta y que se habrían incurrido por la entidad si la decisión para vender hubiese sido ya tomada. Por consiguiente, tales costos excluyen costos asociados con las operaciones continuas de un activo mientras se use. A46

Reversión de la pérdida por deterioro

La NIC 36 establece la reversión de pérdidas por deterioro de estos activos extensamente entre sus párrafos 94 y 112. No obstante, señalaban algunos comentarios recibidos; creemos que estas reversiones no deben permitirse, ya que da lugar a pérdida en la confiabilidad de los usuarios en la información financiera. La Declaración del FASB No. 121, *Accounting for the impairment of long-lived assets and long-lived assets to be disposed of*, establece en A47

los párrafos 11 y 105, la negativa a estas reversiones, ya que sería modificar la nueva base de costos para esos activos, una vez que han estado sujetos a pérdidas por deterioro.

Eliminar la posibilidad de estas reversiones, agregan: (a) no contradice necesariamente a las NIC's, ya que el reconocimiento y cuantificación del valor de los activos hacia la baja estaría acorde a ellas y, (b) se estaría de acuerdo con los principios de Estados Unidos, principal socio comercial y de mercado de capital de México. A48

La CPC determinó que las condiciones económicas que prevalecen en las entidades establecidas en México, dan lugar a una volatilidad en las tasas usadas para la determinación del valor presente de los flujos futuros de efectivo y que, en adición, los mercados observados en el país presentan condiciones de variabilidad significativas en la evaluación de las estimaciones y maduración en el establecimiento y determinación de precios observables y verificables; así como, toda estimación contable está sujeta a cambios derivados del incremento en su certidumbre. Por tanto, es necesario considerar una posible reversión de la pérdida por deterioro. Independientemente de que se analizaron los candados adecuados y se establecieron reglas específicas para su determinación, de tal suerte que no se pierda su confiabilidad, en caso de reversión. Por tanto, la CPC mantiene su postura de considerar una posible reversión, la cual es consistente con las NIC's. A49

Comentarios recibidos argumentaban que la NIC 36 permite la aplicación de la pérdida por deterioro y su reversión directamente contra el superávit por revaluación, si el activo asociado previamente reconoció dicho superávit por revaluación, considerando, en adición, que el RETANM es un superávit por revaluación en términos reales. La CPC debatió el punto, acordando que al tratarse el RETANM de una utilidad (pérdida) realizada, la cual se sujetó en muchos casos a repartición y capitalización, y a otro tipo de decisiones, ésta no debe afectarse por el deterioro de los activos que le dieron origen o su reversión. En adición, los deméritos de valor por depreciación o amortización; así como el costo en caso de enajenación, se envían directamente a resultados y en cambio, reconocer una pérdida por deterioro directamente en el RETANM sería inconsistente. Finalmente, las NIC's observan el reconocimiento de avalúos, lo que está prohibido en México. A50

Otros comentarios recibidos señalaban que los indicios establecidos en la NIC 36 para identificar una posible reversión debían incorporarse al Boletín, incluso los incisos d y e del párrafo 96 de la NIC. La CPC observó que la NIC listaba, en espejo, prácticamente los mismos indicios potenciales establecidos para la identificación de un posible deterioro; sin embargo, consideró que la gama de indicios señalados por el Boletín en los párrafos 25 y 26 (más extensos que los establecidos en el párrafo 9 de la NIC), no necesariamente eran aplicables para identificar situaciones de una posible reversión. Adicionalmente, argumentaban que los criterios para una posible reversión deberían ser más conservadores, acordando acotarlos a los ya manifestados en el Boletín. Evidentemente el principio básico de importancia relativa, debe utilizarse para determinar si la pérdida por deterioro de un activo es susceptible de reversión y, por consiguiente, calcular su nuevo valor de recuperación, y en su caso, evaluar si el incremento potencial estimado de servicio del activo requiere que el método de amortización o depreciación utilizado sea revisado. A51

En adición, algunos comentarios recibidos señalaban que en el caso del crédito mercantil, sólo se debe permitir la reversión por factores externos. La CPC acordó limitar la reversión del crédito mercantil cuando factores externos que le causaron origen, excepcionalmente hayan revertido su efecto. A52

Finalmente, señalaban que los párrafos 102 al 104 de la NIC 36 relacionados con la reversión debían incorporarse al Boletín. La CPC consideró que lo indicado en dichos párrafos está tratado a través de la determinación del valor neto original actualizado (más adelante comentado), salvo el criterio seguido para el superávit por revaluación, acorde con lo anteriormente observado. A53

Otros puntos adicionales discutidos relativos a activos en uso

Integrantes de la CPC consideraron que el detonador (flujos de efectivo sin descontar) debe desaparecer, dado que no tenía sentido, ya que al observar que la diferencia entre el detonador y la base para calcular el deterioro, en muchas ocasiones resultaba abismal. A54

Siendo consistentes con el criterio del párrafo A48, la CPC consideró innecesario realizar una prueba preliminar para evaluar si el activo de larga duración o grupo de activos, se deban sujetar a una cuantificación de una pérdida por deterioro, a sabiendas que podría manifestarse una diferencia sustancial entre los flujos futuros de efectivos sin descontar, en comparación con el valor presente de los mismos, tomando en consideración las tasas apropiadas de descuento a utilizar, que, a su vez, daría lugar a no deteriorar activos que realmente se encuentren deteriorados. A55

Por otra parte, se observó que no se tenían reglas para la determinación del deterioro de activos intangibles con vida indefinida. La CPC agregó reglas para la determinación del deterioro de activos intangibles con vida indefinida considerando, como valor de recuperación, el mayor entre el precio de venta si se puede obtener y su valor de uso, basándose este último en el valor de perpetuidad. Cabe indicar que el FASB se pronunció por no establecer técnicas alternativas al precio neto de venta. A56

Comentarios recibidos argumentaban que el valor de perpetuidad propuesto no tenía referencia en la normatividad del IASB ni del FASB y que si era ésta la única alternativa. También consideraban que la redacción es poco clara. La CPC consideró que la alternativa señalada en el Boletín, es precisamente el precio neto de venta propuesto por el FASB, aun cuando, observó poco factible poder obtener dicho precio neto de venta en nuestro entorno económico y financiero, a su vez, parafraseo nuevamente los párrafos respectivos para hacerlos más claros. La posición tomada por la CPC evaluó la propuesta de algunos miembros sobre el valor de perpetuidad, considerándola una forma explorable y razonable para determinar la recuperación de dicho activo intangible, en tanto no tenga una vida útil remanente definida y la amplió para la evaluación del deterioro del crédito mercantil. A57

En adición, se evaluó la asignación de riesgos en los flujos y en las tasas, considerando que la forma de distribución de riesgos utilizada en los excedentes que sirvieron de base para la determinación del valor de perpetuidad, se trasladaba en forma directa a dicho valor de perpetuidad y, por consiguiente, el uso de una tasa apropiada de descuento promedio era el más adecuado. A58

Ciertos comentarios mencionaron que en la determinación del valor de perpetuidad, las necesidades de inversión para mantener dicha estimación como una constante, no se deben tomar en cuenta, ya que habría duplicidad. La CPC atendió la observación parafraseando el párrafo para evitar la confusión en su interpretación. A59

Otros comentarios recibidos señalaban que debían incorporarse al Boletín tratamientos establecidos en la NIC 36, referentes, en primera instancia, a la consideración de pasivos que pudiera asumir el comprador en la determinación del precio neto de venta y, por otro lado, al reconocimiento de un pasivo, si la pérdida por deterioro del activo o unidad generadora de efectivo es mayor a su valor en libros, lo anterior, en la sección de activos de larga duración en uso. La CPC argumentó que la NIC 36, al no hacer una diferenciación entre los activos en uso y los disponibles para venta, consideraba dichos tratamientos en forma indistinta; sin embargo, el Boletín al distinguir ambos tipos de activos, consideró improcedente que tales tratamientos aludidos, puedan aplicarse a activos en uso, considerándose exclusivamente para activos para venta. A60

Otros miembros de la CPC, señalaron que en la definición de "valor neto original actualizado", aun cuando se debe entender que es neto de la depreciación y amortización desde la fecha del deterioro hasta la correspondiente a la nueva evaluación, no se deduce fácilmente si es sobre la base de la vida útil económica antes del deterioro o a la nueva vida útil, de presentarse un cambio en la misma. Así como tampoco se encuentra en la sección correspondiente de definición de términos. A61

En el caso del valor neto original actualizado, la CPC acordó describir desde la sección de definición de términos el concepto, considerando en adición que la depreciación o amortización a observar debe determinarse en función a la vida útil remanente vigente en el momento, la cual pudo haber sido modificada o no, desde la fecha en que se determinó el deterioro correspondiente. A62

Por último, en la determinación del valor de uso para los distintos tipos de activos de larga duración, esto es, unidades generadoras de efectivo, activos intangibles con vida indefinida, crédito mercantil, activos corporativos, operaciones discontinuadas, la CPC consideró pertinente mencionar, que el Boletín esta diseñado para proporcionar reglas que apliquen a cada unidad o tipo de activo, en sus diferentes niveles. A63

Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido

La CPC discutió los requisitos de los proyectos anteriores para activos a ser dispuestos, parafraseando algunos párrafos y agregando otros, siendo los nuevos párrafos del Boletín del 85 al 104. La CPC reafirmó varios de los requisitos, incluso el utilizado para dejar de depreciar (amortizar) un activo, cuando es clasificado como retenido para venta. En adición: A64

El Boletín establece los criterios que deben reunirse para clasificar como para venta un activo o grupo de activos y pasivos relacionados. Varios comentarios recibidos sugirieron que la CPC aclare (o modifique) ciertos puntos de dichos criterios, principalmente los mencionados en los incisos a, b, c y d del actual párrafo 86. A65

La CPC no eliminó la referencia para las condiciones normales de entrega del criterio en el párrafo 86 (b). Aun cuando, la CPC aclaró que un activo está disponible para venta inmediata, si la entidad (vendedor) actualmente tiene el intento y habilidad de transferir el activo a un comprador en su condición presente, sólo sujeto a condiciones, que son usuales, impuestas por el vendedor y por la costumbre para ventas de tales activos. En el párrafo 86, se amplió el criterio para considerar que el sólo hecho de comprometerse con un plan de venta, sin que se haya realizado la aprobación formal, justifica que el activo pueda ser clasificado para venta. Sin embargo, se consideró prudente establecer que los activos no deben estar en uso al momento de definir su clasificación como activos a ser vendidos. A66

Comentarios recibidos señalaban que no son claras las reglas relativas al reconocimiento de las ganancias y pérdidas por la disposición de activos. La CPC aclaró que los requisitos para informar ganancias o pérdidas relacionadas a la disposición de un activo aplican a: (a) una pérdida por deterioro reconocida para cualquier baja de valor inicial o subsecuente de un activo de acuerdo a su valor de realización, menos su correspondiente costo de disposición (precio neto de venta), incluso, si la pérdida por deterioro es superior al valor neto en libros, deberá reconocerse una provisión; (b) una ganancia reconocida por recuperación (reversión) de una pérdida por deterioro, ocasionada por un aumento subsecuente en el precio neto de venta, sin embargo, limitado a la pérdida previamente reconocida (cualquier baja de valor inicial o subsecuente de activos a su precio neto de venta); y, (c) una ganancia reconocida en la venta de un activo a un monto en exceso a su valor en libros a la fecha de la disposición. A67

Intercambio de activos

Integrantes de la CPC observaron que el tratamiento vertido para intercambio de activos, no diferenciaba entre intercambio de activos similares, no similares y aquellos realizados con motivo de un resarcimiento de la inversión a los accionistas, así como tampoco definía cuál es el tratamiento a seguir al momento de decidir el intercambio y qué reglas atender cuando se consumaba el intercambio. A68

La CPC aprobó la incorporación de párrafos adicionales que normen, en forma más explícita, el tratamiento de intercambios de activos, diferenciando aquellos que se realicen con activos similares, no similares y con motivo de un resarcimiento de la inversión a los accionistas, en su carácter de dueños o propietarios, el cual incluye escisión, reembolso de capital o pago de dividendos, así como define el tratamiento a seguir ante la decisión de intercambio y cuando se consuma el hecho. A69

Operaciones Discontinuas

La CPC revisó los requisitos en los proyectos anteriores para la presentación de operaciones discontinuas, presentando los nuevos párrafos 105 a 111 del Boletín, como sigue: A70

Definición

Un proyecto consideraba la presentación de operaciones discontinuas para toda actividad significativa de una entidad incluyendo, pero no limitando a segmentos de un negocio, como lo define el Boletín A-7. Varios comentarios sugirieron que la CPC proporcione: (a) pautas sobre la "actividad significativa" y, (b) mencione ejemplos adicionales de actividades de disposición que califican para su presentación como operaciones discontinuas. A71

La CPC decidió considerar que una operación discontinuada es cualquier componente de una entidad, con operaciones separadamente identificables, cuyos activos han sido dispuestos o clasificados como retenidos para la venta. A72

Se amplió la definición de discontinuación de una operación en el Boletín, señalando que una actividad significativa comprende operaciones y flujos de efectivo que pueden ser claramente distinguidos, operacionalmente y para propósitos de un informe financiero, del resto de la entidad y que pueden ser un segmento de negocio, un segmento geográfico, una subsidiaria o una unidad generadora de efectivo. A73

En adición, otros comentarios señalaban que el Boletín no considera que la discontinuación de un segmento involucra a otros activos, tales como, efectivo, inventarios y pasivos. La CPC modificó el párrafo considerando lo señalado. A74

Presentación

Algunos comentarios recibidos, mencionaban que el proyecto del Boletín C-15 supone que una operación, por ser discontinuada, necesariamente merece deterioro o valuarse así por estar en proceso de venta o abandono, cuando esto no es un evento necesario, sino contingente. Por otro lado, indican, el Boletín A-7, como un todo, da lugar al Boletín B-3 *Estado de Resultados*, y sería impropio sacar la norma del marco conceptual. A75

En todo caso, agregan, si las reglas particulares de valuación del Boletín A-7 actual requieren cambio por tratarse de operaciones discontinuadas que merecen deterioro, así lo debía establecer el Boletín C-15, con clara referencia a los párrafos afectados de aquél, mas no porque si a algunas de esas partidas se les tiene que aplicar deterioro. Entonces todo el tema tendría ahora que formar parte de este Boletín, exista deterioro o no. A76

Incluso, añaden, ni la NIC-36, ni la SFAS-121, tratan el tema de deterioro de activos de larga duración en el mismo pronunciamiento, junto con el de operaciones discontinuadas y ambos son de emisión reciente, 1998 y 1995, respectivamente. En las NIC's, es la No. 35 la que trata el tema de las operaciones discontinuadas. A77

A su vez, indican que el Boletín A-7 está acorde a la Opinión APB-30, *Reporting the results of operations – Reporting the effects of disposal of a segment of a business, and extraordinary, unusual and infrequently occurring events and transactions* y, además, no contradice a la Declaración del FASB No. 121, al establecer en esencia la misma norma, que las operaciones discontinuadas se deben reconocer al menor del precio neto de venta y valor en libros. Si acaso, agregan, la SFAS-121 por ser reciente, tiene adiciones importantes en los criterios de valuación, de acuerdo a las nuevas tendencias en Estados Unidos. A78

La CPC consideró que el tratamiento de reglas específicas para operaciones discontinuadas, no debe establecerse en el marco conceptual sino por el contrario, debe considerarse en la serie C que cubre principios aplicables a partidas o conceptos específicos; en adición, señala, los criterios recientemente emitidos por la normatividad americana, a través de la Declaración del FASB No. 144, deja sin efecto al SFAS 121 anterior, aun cuando mantiene las disposiciones fundamentales del mismo. A su vez, deja sin efecto las disposiciones de la Opinión 30 del APB, referentes a segmentos de un negocio a ser dispuestos, aunque mantiene las reglas de presentar separadamente las operaciones discontinuadas de las operaciones continuas. También, elimina la excepción del ARB 51 de consolidar subsidiarias temporalmente controladas y, finalmente, incorpora a la Declaración, las reglas de presentación y revelación de operaciones discontinuadas. Consiguientemente, la CPC mantiene su posición de tratar las operaciones discontinuadas en el cuerpo del Boletín. A79

Vigencia

La CPC recibió comentarios argumentando que el Boletín señala como vigencia el 1° de enero de 2003, lo cual requiere revelar en notas sus efectos al 31 de diciembre de 2002, teniendo muy poco tiempo para evaluar dicho impacto. La CPC consideró prudente ampliar la vigencia del Boletín, considerando la complejidad del tema y la maduración que requiere su aplicación, acordando su entrada en vigor para el 1° de enero de 2004. A80

Conclusión

En este Boletín se conserva la esencia de la NIC-36, aun cuando, se proporcionan criterios más concisos y relevantes derivados de avances en la contabilidad internacional, así como, la revelación requerida queda mejor expresada, de manera que es más fácil de comprender por los lectores. A81